

ALCANCE DIGITAL N° 35

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXVII

San José, Costa Rica, viernes 15 de mayo del 2015

N° 93

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

2015
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

CAMBIO DE DESTINO DE LA PARTIDA ESPECÍFICA OTORGADA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BULEVAR EN SAN JOSÉ DE SAN ISIDRO DE HEREDIA PARA QUE SEA UTILIZADA EN EL PROYECTO DE CANALIZACIÓN DE AGUAS EN EL CUADRANTE CENTRAL DEL DISTRITO SAN JOSÉ DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

Expediente N° 19.412

Exposición de motivos

Por iniciativa del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, que tomó el Acuerdo N.º 1060-2014 en Sesión Ordinaria N.º 67-2014 de 03 de noviembre de 2014 se solicitó a todos los diputados de la provincia de Heredia apoyar el proyecto de ley para cambiar de destino la partida específica otorgada a la Municipalidad de San Isidro de Heredia para la construcción de un bulevar en San José de San Isidro de Heredia para que sea utilizada en el proyecto de canalización de aguas en el cuadrante central del distrito San José de San Isidro de Heredia.

Como fundamento para esa solicitud adujo la corporación municipal aludida los siguientes antecedentes:

1. El Concejo de Distrito de San Josecito, en sesión N.º 96-2007 de 21 de abril de 2007, acordó que la partida específica de 2008 para el distrito, sería para la construcción del Bulevar frente a la Iglesia Católica de la comunidad.
2. El Concejo de Distrito de San Isidro de Heredia, en sesión 70-2007 de 25 de abril de 2007, acordó destinar el monto que correspondería al distrito San Isidro por concepto de partidas específicas para el año 2008, al proyecto presentado por el distrito de San Josecito de construcción del Bulevar frente a la Iglesia Católica de dicho distrito.
3. El Concejo de Distrito de San Francisco de San Isidro de Heredia, en sesión 7-2007 de 24 de abril de 2007, acordó destinar el monto que correspondería al distrito San Francisco por concepto de partidas específicas para el año 2008, al proyecto presentado por el distrito de San

Josecito de construcción del Bulevar frente a la Iglesia Católica de dicho distrito.

4. Que en sesión ordinaria 29-2007 celebrada el 07 de mayo de 2007, el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en el artículo III, punto 13, conoció y aprobó el perfil del Proyecto Construcción de Bulevar en Centro de San José de San Isidro de Heredia, presentado por el Concejo de distrito de la localidad.

5. Que mediante Decreto Ejecutivo N.º DGPN-001-H de 7 de enero de 2008, emitido por la Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda, se modificó el artículo 2º de la Ley N.º 8627, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2008, publicada en el Alcance N.º 41 de La Gaceta N.º 251 de 31 de diciembre de 2007, donde se incluyó la Partida N.º 70104-634-280-2310-3120 destinada a la Municipalidad de San Isidro de Heredia por un monto de ¢5,808,603.65 para la construcción del bulevar frente a la Iglesia Católica de San Josecito.

6. Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo N.º 768-2012, solicita al Departamento Legal de la Municipalidad la elaboración de un proyecto de ley para la modificación de partida específica en que se aprobó la partida para el proyecto para la construcción del bulevar en San José de San Isidro de Heredia.

7. Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo N.º 1068-2012 tomado en sesión ordinaria 57-2012 de 27 de agosto de 2012, conoce la propuesta del proyecto de ley presentado por el Asesor Legal Interno mediante Informe N.º DLMSI-035-2012 y lo traslada al Asesor Legal Externo del Concejo para su valoración y elaboración de proyecto definitivo.

8. Que el Asesor Legal del Concejo Municipal, mediante Informe N.º AL-090-2012 de 27 de septiembre de 2012, indica que para proceder con el criterio faltan algunos documentos, incluyendo la certificación del contenido presupuestario por parte del Departamento de Tesorería, así como determinar por parte del Área Financiera el trámite de modificación presupuestaria que se debe llevar a cabo.

9. Que el Concejo de Distrito mediante Acuerdo N.º 103-2013 tomado en el Acta N.º 188-2013, requiere nuevamente que la partida presupuestaria que habría de destinarse para la construcción del bulevar, se modifique para efectos de llevar a cabo un proyecto de canalización de aguas en el cuadrante central del distrito San José.

10. Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo N.º 1126-2013, remite el Acuerdo N.º 103-2013 del Concejo de Distrito de San Josecito, a la

Administración Municipal para que se lleve a cabo por parte del Departamento Legal el proyecto de ley para efectos de presentar ante la Asamblea Legislativa una solicitud de modificación de la partida destinada al Bulevar.

Con la justificación precedente, el Concejo Municipal remitió a los diputados que representan al cantón de San Isidro de la provincia de Heredia, el presente proyecto de ley, con el fin de que fuera presentado a la corriente legislativa.

Los diputados firmantes, en el ánimo de colaborar constructivamente con las comunidades que representamos, acordamos acompañar con nuestras firmas este proyecto, razón por la cual sometemos a la consideración de sus señorías el presente proyecto de ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**CAMBIO DE DESTINO DE LA PARTIDA ESPECÍFICA OTORGADA
A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA PARA
LA CONSTRUCCIÓN DE BULEVAR EN SAN JOSÉ DE SAN
ISIDRO DE HEREDIA PARA QUE SEA UTILIZADA EN
EL PROYECTO DE CANALIZACIÓN DE AGUAS EN
EL CUADRANTE CENTRAL DEL DISTRITO
SAN JOSÉ DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Municipalidad de San Isidro de Heredia el cambio de destino de la partida específica por un monto de ¢5,808,603.65 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TRES CON 65/100 COLONES), otorgada para la construcción de bulevar en San José de San Isidro de Heredia, mediante Decreto Ejecutivo N.º DGPN-001-H de 7 de enero de 2008, que modificó el artículo 2º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2008 N.º 8627, para efectos que sea utilizada en el Proyecto de Canalización de Aguas del Cuadrante Central del distrito San José de San Isidro de Heredia.

ARTÍCULO 2.- Modifícase el artículo 2 de la Ley N.º 8627 de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2008,

publicado en el Alcance N.º 41 de La Gaceta N.º 251 de 31 de diciembre de 2007, en la forma que se indica a continuación:

G-O I-P FF C-E CF

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE
HEREDIA Cédula Jurídica 3-014-042093.

70104 634 280 2310 3120

PARA PROYECTO DE CANALIZACIÓN
DE AGUAS DEL CUADRANTE CENTRAL
DEL DISTRITO SAN JOSÉ DE SAN
ISIDRO DE HEREDIA.

Ronny Monge Salas

Lorelly Trejos Salas

Henry Manuel Mora Jiménez

Marlene Madrigal Flores

William Alvarado Bogantes

DIPUTADOS Y DIPUTADAS

25 de noviembre de 2014

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial Investigadora de la provincia de Heredia, para que analice, investigue, estudie, dictamine proyectos de ley, así como proponga, las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, ambiental, empresarial, agrícola, turística, laboral, cultural, infraestructura, salud, educación y transporte considerando una perspectiva de género, de toda la provincia de Heredia. Expediente N.º 19.203.

1 vez.—Solicitud N° 32249.—O. C. N° 25003.—(IN2015030604).

PROYECTO DE LEY
CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE
FOMENTO Y DESARROLLO COMUNAL

Expediente N.º 19.413

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La democracia no se agota con los partidos políticos ni con el sagrado mecanismo del sufragio cada cuatro años. La democracia no está hecha, se hace constantemente. Es el proceso permanente de lucha de los pueblos por alcanzar mayores grados de participación en los sistemas políticos.

No hay democracia sin el pueblo; sin embargo, las personas, las familias y los barrios solo existen si están organizados. A mayor organización, mayor poder, a menor organización, menor poder. Las voces aisladas no forman coro. El costarricense siempre ha tenido sabiduría para adaptarse a los cambios de la época. El artículo 9 de la Constitución Política de 1949 estableció que el Gobierno de la República era popular, representativo, alternativo y responsable, y lo ejercían el pueblo, tres poderes distintos e independientes y el Tribunal Supremo de Elecciones.

En julio del año 2003, este artículo se reformó y se incluyó un elemento muy importante que ha enriquecido, sustancialmente, al sistema político costarricense, al incorporar el concepto de participación. A continuación, se transcribe el artículo mencionado:

“ARTÍCULO 9.- El Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial”.

La feliz inclusión del término participativo democratiza el sistema político, pero la participación presupone como requisito previo la organización: el pueblo tiene que estar organizado porque a mayor organización, mayor poder. Costa Rica tiene hoy múltiples movimientos sociales, tales como las cooperativas, el solidarismo, los sindicatos, los gobiernos locales, los movimientos comunales, los

sectores gremiales de educadores, que tienen cada vez más participación en la vida política, económica, social, cultural y ambiental.

El movimiento cooperativo, por ejemplo, tiene más de setecientas sesenta cooperativas y casi un millón de afiliados; el solidarismo, seiscientos mil personas; los sindicatos, cuatrocientos mil y el movimiento comunal, tres mil cuatrocientos asociaciones en el país y medio millón de personas organizadas.

En el año 1966, el diputado guanacasteco por Nicoya; licenciado Armando Arauz Aguilar, presentó el proyecto de Ley Asociaciones de Desarrollo Comunal y Creación de Dinadeco.

Casi cincuenta años después, esta institución ha cumplido una extraordinaria labor que se mide en obras de bien comunal para familias rurales y urbanas.

Las asociaciones de desarrollo comunal son verdaderos gobiernitos locales que levantan salones comunales, construyen puentes y acueductos, pavimentan caminos y hasta bibliotecas y plazas de toros para solaz de los pueblos.

Los dirigentes son abnegados trabajadores de barrio, distritos o cantones, que dedican tiempo al servicio y el bienestar comunal, sin dietas, trabajando los sábados, los domingos y los feriados. Hoy, afortunadamente, a los dirigentes comunales batalladores se les suman jóvenes profesionales preparados y se fortalecen la cultura comunal y democrática.

Hay asociaciones comunales que han comprado unidades de transporte para el traslado de los habitantes de los distritos al centro del cantón, han manejado la empresa y sus recursos con eficiencia, transparencia y honestidad. Se aprestan ahora a emprender nuevos retos y nuevas tareas, como son las empresas productivas que aprovechan materias primas locales y los talentos humanos para proyectos productivos que generen riqueza, empleo e incrementen los ingresos familiares.

Se ha pensado, incluso, en ideas audaces empujadas más por la necesidad que por la teoría; organizar jóvenes profesionales vecinos de uno o varios cantones, como ingenieros, arquitectos, administradores; formar empresas comunales; comprar maquinarias; construir y darles mantenimiento a los caminos y los puentes, para el beneficio de sus propias regiones.

Las iniciativas nacen empujadas por las necesidades, pero falta capital de trabajo, capacitación, preparación en administración y una institución fuerte, como el Instituto Nacional de Fomento Comunal, que les brinde el apoyo necesario.

El vigoroso movimiento cooperativo cuenta con el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo y el Consejo Nacional de Cooperativas; los jóvenes, con el Centro de la Persona Joven; los trabajadores, con el Banco Popular; las

municipalidades, con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, y los agricultores, con la Banca de Desarrollo; no obstante, arrastramos una deuda institucional con el generoso y apostólico movimiento comunal que, precisamente, aspiramos a cancelar con la creación de Instituto de Fomento Desarrollo Comunal.

No desconocemos que hay resistencia a crear nuevas instituciones que agranden el tamaño del Estado, por lo que necesitamos agudizar el ingenio y reestructurar, adecuar, ajustar y fortalecer las existentes, como se ha hecho, recientemente, con la transformación del Instituto de Desarrollo Agrario en el Inder, y como aspiramos con este proyecto de transformación de la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal en el Instituto de Fomento de Desarrollo Comunal.

Los beneficios de las asociaciones y la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal (Dinadeco) son generosos y abundantes en todo el país, pero el mundo cambió y Costa Rica también. Se necesita, casi cincuenta años después, actualizar la legislación y fortalecer, financiera e institucionalmente, a Dinadeco, que todavía hoy carece de personería jurídica instrumental.

El proyecto busca cuatro objetivos principales:

- a) Actualizar la legislación comunal.
- b) Transformar y fortalecer a Dinadeco, evolucionando hacia el Instituto de Fomento Desarrollo Comunal.
- c) Garantizar recursos financieros robustos y sostenidos en el tiempo.
- d) Alcanzar mayores grados de autonomía política que ya se ha ganado por sus propias luchas, por el número de asociaciones, las obras y los servicios y por el medio millón de personas que trabajan en el movimiento comunal.

Si tratamos de definir el espíritu de nuestro tiempo señalaríamos como característica principal las crecientes exigencias de participación de los pueblos, que forman una impetuosa ola que recorre el mundo para estremecer los sistemas políticos montados en viejas estructuras de poder; levantar banderas con frases como: “democracia ya”, y la crítica dolorosa, pero, a veces, cierta a las clases políticas de: “ustedes no me representan”.

Pensamos que la democracia costarricense se enriquece aún más al sumar nuevos y vigorosos mecanismos de organización y participación popular como el Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal, que perfeccionan y profundizan nuestro sistema político democrático.

Por las razones expuestas, someto a consideración de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE
FOMENTO Y DESARROLLO COMUNAL (INFODECO)**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN**

ARTÍCULO 1.- Creación

Se crea el Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal, que podrá designarse con las siglas Infodeco y se regirá por lo dispuesto en esta ley. El Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal (Infodeco) es un ente autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO 2.- Domicilio

El Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal tendrá por domicilio, legal y social, la ciudad de San José. Sin embargo, por acuerdo de la Junta Directiva, se podrán establecer oficinas en todo el país.

ARTÍCULO 3.- Beneficios

Todo grupo o entidad, pública o privada, nacional o internacional, que desee dedicarse al desarrollo de la comunidad en Costa Rica gozará de los beneficios que establece la presente ley si obtiene, previamente, la autorización expresa del Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal, la cual se extenderá de conformidad con las normas que señala el reglamento de esta ley.

**CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- Principios y objetivos

Los principios y objetivos a los que debe ajustarse el funcionamiento del Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal serán los siguientes:

- a)** Promover la creación de oportunidades para el perfeccionamiento integral de la persona humana; descubrir sus capacidades y cualidades, y canalizarlas en beneficio de la comunidad y del país.
- b)** Establecer el clima propicio para la creación de nuevos valores y la adaptación de nuevos hábitos y actitudes, por medio de un proceso de perfeccionamiento interno de la población que asegure su participación activa y consciente en las decisiones y las acciones, para resolver los problemas económicos y sociales que la afectan.

- c) Crear, por medio de un proceso educativo de perfeccionamiento individual y de las instituciones democráticas, una conciencia colectiva de responsabilidad mutua por el desarrollo nacional en todos los órdenes, por medio del estímulo y la orientación de las organizaciones de caseríos, los barrios, los distritos, los cantones y las provincias, regionales y nacionales.
- d) Coordinar y orientar los programas, públicos y privados, para la aplicación de los principios, los métodos y las técnicas para el desarrollo de la comunidad.
- e) Realizar estudios e investigaciones sociales y contribuir a establecer los canales adecuados en ambas direcciones entre las comunidades y los organismos técnicos, administrativos, legislativos y políticos.
- f) Planear y promover la participación activa y organizada de las poblaciones en los programas nacionales, regionales o locales de desarrollo económico y social.
- g) Evaluar, permanentemente, los programas de desarrollo de la comunidad, para garantizar su ajuste a los principios y las técnicas adoptados por la presente ley y su reglamento.
- h) Entrenar al personal necesario en los distintos niveles, especialidades y categorías, en el uso y el manejo de las técnicas de desarrollo de la comunidad.
- i) Asesorar, técnicamente, la investigación, el planeamiento, la ejecución, la organización y la evaluación de las personas y las entidades que tengan bajo su responsabilidad los programas de desarrollo de la comunidad.
- j) Coordinar la asistencia técnica y económica internacional de cualquier clase que se dé al país, para promover el desarrollo comunal.
- k) Inscribir, de conformidad con esta ley, a las asociaciones y a los grupos para el desarrollo de la comunidad, ya existentes o que lleguen a establecerse.
- l) Los demás que determine el reglamento de esta ley.

CAPÍTULO III OBJETIVO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 5.- Objeto

El Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal (Infodeco) tiene por objeto fomentar el movimiento comunal costarricense como herramienta de participación popular y de desarrollo democrático, mediante la filosofía, la cultura, la educación comunal, la organización y el funcionamiento eficiente de las asociaciones y su constante mejoramiento.

ARTÍCULO 6.- Funciones

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal (Infodeco) tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer mecanismos de articulación con el Ministerio de Educación Pública, para incorporar en los currículos la filosofía y la cultura comunal, y exaltar sus valores de servicio y solidaridad humana.
- b) Articular e integrar las políticas del movimiento comunal con las políticas públicas.
- c) Establecer programas permanentes de investigación, educación, capacitación, formación y adiestramiento para los afiliados; prestar asistencia técnica durante la preconstitución de las asociaciones de desarrollo, las uniones, las federaciones y las confederaciones, y elaborar proyectos de inversión, desarrollo, cultura y recreación.
- d) Brindar asistencia técnica a las asociaciones de desarrollo, con la finalidad de promover el perfeccionamiento de su organización y el eficaz funcionamiento de la administración.
- e) El financiamiento adecuado a las asociaciones de desarrollo para financiar proyectos productivos, obras y servicios comunales.
- f) Apoyar, técnicamente, los proyectos entre las asociaciones, las uniones, las federaciones y las confederaciones con los entes crediticios, nacionales e internacionales.
- g) Promover la formación de empresas de economía comunal para el aprovechamiento de materias primas, locales y regionales, y la creación de empleo y generación de riqueza, mediante alianzas con las cooperativas, las municipalidades y el sector de economía laboral y social.
- h) Gestionar y coordinar la cooperación técnica, cultural y económica con los gobiernos y los organismos internacionales, en programas y proyectos de beneficio para el movimiento comunal.
- i) Promover, organizar y fortalecer las asociaciones, las uniones, las federaciones y las confederaciones de desarrollo comunal.
- j) Cualesquiera otras funciones que le asigne la ley o resulten de su propia naturaleza y finalidades.

CAPÍTULO IV **JUNTA DIRECTIVA Y SU ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 7.- La Junta Directiva será el máximo organismo de participación y representación democrática del movimiento comunal.

ARTÍCULO 8.- Todas las asociaciones de desarrollo comunal vigentes formarán uniones cantonales y estas, a su vez, las federaciones regionales y provinciales, las cuales elegirán a los miembros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal, excepto al presidente ejecutivo, quien es designado por el Poder Ejecutivo.

Los criterios de selección de dirigentes se harán desde las bases, de forma democrática y con criterios de equidad de género, de conformidad como lo establece la Ley N.º 9801.

ARTÍCULO 9.- La Junta Directiva del Instituto de Desarrollo y Fomento Comunal estará integrada por siete personas, seleccionadas de la siguiente manera:

- a) Un presidente ejecutivo, designado por el Consejo de Gobierno.
- b) Tres representantes de las asociaciones de desarrollo.
- c) Un representante de los gobiernos locales.
- d) Un representante de la Confederación Nacional de Desarrollo del Movimiento Comunal (Conadeco).
- e) Un representante del Inder.

ARTÍCULO 10.- Razones para dejar de ser miembro de la Junta Directiva

Cesará de ser miembro de la Junta Directiva:

- a) El directivo que, sin causa justa, falte a cuatro sesiones.
- b) El directivo que incurra en faltas éticas que contravengan nuestro ordenamiento jurídico.
- c) El directivo que se encuentre sancionado por inadecuados manejos financieros.
- d) El directivo que incurra en conflictos de intereses, personales o familiares, con los previstos en el ordenamiento jurídico del movimiento comunal.
- e) El directivo que se aleje, contravenga o desacate las directrices del Consejo Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal que lo designó.

ARTÍCULO 11.- Razones para no formar parte de la Junta Directiva

No podrán formar parte de la Junta Directiva:

- a) Los cónyuges y los parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive.
- b) Quienes estén afectados por procesos penales o declarados en quiebra o insolvencia.
- c) Se encuentren en actividades similares a las promovidas por una asociación, la Unión de Asociaciones o el movimiento comunal.

ARTÍCULO 12.- Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Nombrar, suspender y remover, con causa justa, al gerente y al auditor.
- b) Aprobar las políticas y el programa nacional de desarrollo comunal.
- c) Aprobar el presupuesto ordinario y extraordinario.
- d) Resolver las solicitudes de crédito que se presenten al instituto.

- e) Dictar su propio reglamento y los reglamentos de organización y funcionamiento.
- f) Ejercer las funciones que le corresponden, de conformidad con la presente ley y los reglamentos.
- g) Contratar empréstitos, nacionales e internacionales.
- h) Elaborar y definir las políticas nacionales del movimiento y su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas de Estado. Elegir, en coordinación con la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal (Conadeco), a los representantes del movimiento en las instituciones públicas.

ARTÍCULO 13.- Las sesiones

Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el presidente ejecutivo o, en su defecto, por el vicepresidente, designado en la primera sesión ordinaria.

Las sesiones serán válidas con la presencia de tres miembros, y las decisiones se tomarán por simple mayoría. Se sesionará, ordinariamente, tres veces al mes y, extraordinariamente, cuando se convoque a solicitud de dos de sus miembros o del gabinete.

CAPÍTULO V ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO COMUNAL

ARTÍCULO 14.- El presidente ejecutivo

El presidente ejecutivo será el máximo jerarca político de la institución y, a la vez, presidente de la junta directiva; deberá ejercer las funciones de la dirección política y de coordinación interinstitucional del Instituto de Fomento de Desarrollo Comunal (Infodeco), nombrado por el Poder Ejecutivo, por un período de cuatro años.

ARTÍCULO 15.- Funciones del presidente ejecutivo

El presidente ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidirá las sesiones de la Junta Directiva. Será sustituido en sus ausencias temporales por el vicepresidente, elegido de su seno en la primera sesión, quien durará en su cargo y funciones un año, pudiendo ser reelecto.
- b) Abrir, presidir, suspender, por causa justificada, y cerrar las sesiones.
- c) Conceder el uso de la palabra en el orden que se le solicite.
- d) Someter a votación, computar los votos y declarar la aprobación o el rechazo de los asuntos sometidos a conocimiento de la Junta.

- e) Llamar al orden a los directores de la Junta, cuando el caso lo justifique.
- f) Autorizar el permiso a los directores que soliciten ausentarse de la sesión.
- g) Velar por que el órgano colegiado cumpla las leyes y los reglamentos relativos a su función.
- h) Fijar directrices generales e impartir instrucciones en aspectos de forma sobre las labores de la Junta Directiva.
- i) Confeccionar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con tres días de anticipación, como mínimo.
- j) Resolver cualquier asunto en caso de empate, en cuyo caso tendrá voto de calidad.
- k) Ejecutar los acuerdos del órgano, cuando le sea encomendado.
- l) Las demás que le sean impuestas por mandato de las leyes y los reglamentos pertinentes.
- m) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución.

ARTÍCULO 16.- El auditor y el gerente

El Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal tendrá un auditor y un gerente nombrados por la Junta Directiva, a quienes le serán aplicables las normas sobre el nombramiento, la remoción y la suspensión dictada por la Contraloría General de la República.

El gerente tendrá como requisito ser graduado universitario, con grado mínimo de licenciatura en el área de Ciencias Sociales o Ciencias Económicas. Tendrá a su cargo la administración general del Instituto de Fomento y Desarrollo Comunal, así como la ejecución de las políticas, los acuerdos y las resoluciones emanados de la Junta Directiva, labor que cumple por medio de las unidades administrativas bajo su competencia.

El auditor tendrá como función ejercer la vigilancia y la fiscalización permanentes de la marcha administrativa y financiera del instituto, así como del cumplimiento de las leyes y las dependencias de la Junta Directiva, respondiendo a ella por su gestión.

CAPÍTULO VI ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO COMUNAL

ARTÍCULO 17.- El Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal contará con los departamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines. Su estructura orgánica y funcional estará determinada por el reglamento de esta ley.

Para realizar sus funciones, actuará, fundamentalmente, con las propias comunidades, por medio de las asociaciones de desarrollo, con el fin de que

estas participen activamente en los planes y los programas dirigidos a su propio desarrollo.

ARTÍCULO 18.- Estructura organizativa del Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal

El Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal tiene la siguiente estructura organizativa:

- a) Junta Directiva:** la Junta Directiva será el máximo organismo de participación y representación democrática del movimiento comunal.
- b) Presidencia Ejecutiva:** será el máximo jerarca político de la institución y, a la vez, presidente de la Junta Directiva.
- c) Gerencia General:** administrará, entre otras funciones, al Infodeco y presentará, anualmente, al Consejo un Plan de Trabajo Institucional, debidamente valorado para fines del presupuesto nacional y en función de los planteamientos y las necesidades del movimiento comunal.
- d) Área Administrativa:** será la encargada de establecer las normas y los procedimientos para la ejecución de las labores administrativas y financieras de la institución, la que deberá planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y proporcionar los servicios de administración del personal, el abastecimiento de materiales, las operaciones financieras, el transporte, el aseo y la vigilancia.
- e) Área Técnica Operativa:** estará a cargo de los procesos técnicos de planificación y operativos de Infodeco, para lo cual deberá definir estrategias para la descentralización y regionalización de los servicios institucionales, mediante el trabajo interdisciplinario de los equipos técnicos regionales.
- f) Área Legal y de Registro:** estará a cargo del asesoramiento jurídico requerido por las altas autoridades institucionales y de los equipos técnicos regionales, así como de las organizaciones comunales. Además, le corresponderá establecer un registro público de asociaciones de desarrollo de la comunidad, el cual dependerá de Infodeco, para dar trámite a la inscripción y la legalización de las asociaciones de desarrollo de la comunidad, y como fuente de jurisprudencia administrativa al servicio del movimiento comunal.
- g) Área de Economía Comunitaria y Empresas Comunales Productivas:** tendrá a su cargo la investigación y el desarrollo de la economía comunal construida por empresas propiedad de las asociaciones, las uniones y las federaciones, que aprovechen recursos naturales de las zonas, que fomenten empresas con profesionales locales para la construcción y el mantenimiento de puentes, carreteras y otras formas de ingresos familiares.

Asimismo, coordinarán con los movimientos sociales como los sindicatos, las cooperativas, las asociaciones solidaristas, las asociaciones profesionales y

gremiales y las instituciones financieras, técnicas y educativas de la economía laboral y social.

Las demás que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la institución.

Se establece la obligación de mantener un control minucioso de las actividades económicas de las asociaciones a cargo de Infodeco, para lo cual la institución deberá organizar un sistema especial de inspección y auditoría. Por esta razón, la Unidad de Auditoría Comunal opera en Infodeco.

Asimismo, funcionan en la institución las unidades de Contabilidad, Recursos Humanos, Transportes, Servicios Generales, Proveeduría, Informática, Niñez y Prensa.

ARTÍCULO 19.- De acuerdo con la realidad del país, el Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal establecerá las bases metodológicas del planeamiento, la programación, la ejecución, la supervisión y la evaluación de los programas de desarrollo de la comunidad en los sectores públicos y privado. Promoverá la organización de los mecanismos necesarios a nivel local y regional, por medio de los cuales se llevarán a cabo las tareas de coordinación y ejecución de los programas de desarrollo comunal.

CAPÍTULO VII APOYO FINANCIERO A LA ECONOMÍA Y A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS

ARTÍCULO 20.- El fomento de los proyectos productivos deberá estar sustentado en rigurosos estudios técnicos de viabilidad, sostenibilidad y permanente capacitación y financiamiento oportuno con intereses menores a los de mercado.

ARTÍCULO 21.- Instrumentos financieros del Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal

El Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal contará con los siguientes instrumentos financieros, con el propósito de ampliar y fortalecer el movimiento comunal de las uniones y las federaciones:

- a) Creará un fondo de garantía, financiado con sus propios recursos, para brindar asistencia bajo la figura de donaciones y proporcionar las fianzas y las garantías correspondientes para los proyectos ordinarios de las organizaciones comunales.
- b) Este fondo de garantía se financiará hasta un diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de la Banca de Desarrollo, el Instituto de

Desarrollo Rural y el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

ARTÍCULO 22.- Proyectos productivos

Los proyectos productivos que se generen en el marco de la economía y las empresas comunitarias, complementado con el sector de economía laboral y social, buscarán siempre la mayor seguridad en la inversión y la rentabilidad para que con ellos se acrecienten los recursos financieros de Infodeco, mediante esquemas adecuados de capitalización de la institución.

ARTÍCULO 23.- Planes del Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal

El Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal elaborará planes conjuntos y estratégicos de desarrollo local con aportes del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, las micro, pequeñas y medianas empresas y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

**CAPÍTULO VIII
ASOCIACIONES DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

ARTÍCULO 24.- Constitución y funcionamiento de las asociaciones

Se declara de interés público la constitución y el funcionamiento de las asociaciones para el desarrollo de las comunidades, como un medio de estimular a las poblaciones a organizarse para luchar, a la par de los organismos del Estado, por el desarrollo económico y social del país.

ARTÍCULO 25.- Organización de las comunidades

Las comunidades del país que deseen organizarse para realizar actividades de desarrollo integral o específico en beneficio propio y del país pueden hacerlo por medio de asociaciones distritales, cantonales, regionales, provinciales o nacionales, las cuales se regirán por las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 26.- Constitución de las asociaciones

Para constituir las asociaciones de desarrollo integral será necesario que se reúnan, por lo menos, cien personas, y no más de mil quinientas, mayores de quince años e interesadas en promover, mediante el esfuerzo conjunto y organizado, el desarrollo económico y el progreso social y cultural de un área determinada del país. El área jurisdiccional de una asociación de desarrollo corresponderá a aquel territorio que constituye un fundamento natural de agrupación comunitaria.

En casos excepcionales, el Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal podrá autorizar la existencia de asociaciones de desarrollo integradas por un número inferior o superior al indicado anteriormente.

En ningún caso se podrán crear asociaciones con un número de personas inferior a veinticinco.

ARTÍCULO 27.- Estatuto de las asociaciones

Las asociaciones de desarrollo comunal se regirán por un estatuto que necesariamente deberá expresar:

- a) El nombre de la asociación y su domicilio.
- b) Los fines especiales o generales que persigue.
- c) Las calidades que deberán tener los afiliados, sus deberes y derechos y las modalidades de afiliación y desafiliación.
- d) La forma y los procedimientos para la creación de las filiales, lo mismo que las funciones de estas.
- e) Los recursos con que contará la asociación.
- f) Los procedimientos para aprobar, reformar o derogar los estatutos.
- g) Las formas de extinción y los procedimientos correspondientes.
- h) Cualesquiera otras disposiciones exigidas por el reglamento.

ARTÍCULO 28.- Actividades de las asociaciones

Las asociaciones de desarrollo están obligadas a coordinar sus actividades con las que realice la municipalidad del cantón respectivo, con el fin de contribuir al buen éxito de las labores del organismo municipal y obtener su apoyo.

ARTÍCULO 29.- Subvenciones y otros

El Estado, las instituciones, autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas para otorgar subvenciones, donar bienes o suministrar servicios de cualquier clase a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país.

El Estado incluirá en el presupuesto nacional una partida equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) del estimado del impuesto sobre la renta de ese período, que se girará al Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal para las asociaciones de desarrollo de las comunidades, debidamente constituidas y legalizadas.

El Infodeco depositará esos fondos en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para girarlos, exclusivamente, a las asociaciones de desarrollo de las comunidades y, a la vez, para crear un fondo de garantía e incentivos que permita

financiar o facilitar el financiamiento de los proyectos que le presenten las mismas asociaciones, de acuerdo con la respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 30.- Facilidades para operar las asociaciones

Todas las dependencias de la Administración Pública otorgarán a las asociaciones de desarrollo comunal las facilidades que necesiten para el cumplimiento de sus fines. Los funcionarios y los empleados del Poder Ejecutivo quedan obligados a colaborar con ellas dentro de sus atribuciones y posibilidades.

ARTÍCULO 31.- Órganos de las asociaciones de desarrollo comunal

Los órganos de las asociaciones de desarrollo comunal serán los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) La Secretaría Ejecutiva.

El reglamento de esta ley y los estatutos indicarán, de forma detallada, las funciones y las atribuciones de cada uno de estos órganos.

ARTÍCULO 32.- Coordinador

El presidente de la Junta Directiva será, en todo caso, el coordinador del trabajo de la asociación y tendrá representación judicial y extrajudicial de esta, con las facultades de un apoderado general.

ARTÍCULO 33.- Facilidades para las asociaciones

Para su funcionamiento, las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de cualquier tipo y realizar toda clase de operaciones lícitas dirigidas a la consecución de sus fines.

ARTÍCULO 34.- Prohibiciones para las asociaciones

La existencia y el funcionamiento de las asociaciones se subordinan al exclusivo cumplimiento de sus fines. Por lo tanto, está absolutamente prohibido:

- a) Utilizar la asociación para fines distintos a los indicados en los estatutos y los reglamentos, especialmente, para promover luchas políticas electorales, realizar proselitismo religioso o fomentar la discriminación racial.
- b) Realizar actividades con fines de lucro a favor de los miembros directivos o de cualquiera de sus asociados.
- c) Promover o estimular, de cualquier modo, las divergencias locales o regionales, tomando como pretexto el desarrollo de las comunidades.

ARTÍCULO 35.- Vigilancia

Corresponde al Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal ejercer la más estricta vigilancia sobre estas asociaciones, con el propósito de que funcionen conforme a los términos de esta ley, su reglamento y los respectivos estatutos.

CAPÍTULO IX REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 36.- Creación del Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad

Se crea el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, en el cual constará la inscripción de todas y cada una de las entidades de esta clase que se establezcan en el país. El reglamento indicará la forma en que funcionará el Registro, el cual dependerá del Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal.

ARTÍCULO 37.- Inscripción de las asociaciones en el Registro

Para la inscripción de cualquier asociación de desarrollo comunal en el Registro es indispensable que su presidente haga la solicitud escrita al Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal, junto con la solicitud, debidamente autenticada por un abogado; asimismo, deberá presentar una copia de los estatutos. El reglamento determinará el trámite que debe seguir la gestión de inscripción.

ARTÍCULO 38.- Autorización del Registro

La inscripción en el Registro autoriza a la asociación para funcionar y le otorga plena personería jurídica. Tal personería podrá acreditarse ante los organismos administrativos y judiciales, por medio del acuerdo que aprobó los estatutos y ordenó la inscripción, publicado en el diario oficial La Gaceta, o mediante certificación de dicha inscripción emanada del Registro indicado.

ARTÍCULO 39.- Falta de inscripción en el Registro

Mientras no se haya hecho la inscripción correspondiente, las resoluciones y los documentos sociales de la asociación no tendrán efecto legal alguno en perjuicio de terceras personas.

ARTÍCULO 40.- Derechos de inscripción en el Registro

Cada localidad tiene derecho a inscribir solamente una asociación para el desarrollo integral. Sin embargo, una o más asociaciones podrán inscribirse para

el desarrollo de actividades específicas, siempre que tales actividades sean diferentes para cada asociación.

ARTÍCULO 41.- Representantes de la comunidad

Para efectos de Registro, corresponderá al Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal determinar cuáles asociaciones deben considerarse como representativas de la comunidad a los niveles distrital, cantonal, regional o provincial. El reglamento establecerá los procedimientos para hacer esa determinación y resolver cualquier conflicto derivado del proceso de inscripción.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 42.- Programa de actividades

Las asociaciones de desarrollo tienen la obligación de formular, anualmente, un programa de actividades y someterlo a conocimiento del Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Nacional.

Este programa de actividades debe ser aprobado, salvo que contravenga alguna disposición de esta ley, su reglamento, los estatutos o las disposiciones de orden municipal.

ARTÍCULO 43.- Copia de los planes y los presupuestos

Una copia de los planes y los presupuestos deben ponerse también en conocimiento de la municipalidad del respectivo cantón, que tendrá un plazo de quince días para formular observaciones ante el Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal para los fines del artículo anterior.

ARTÍCULO 44.- Fondos

Siempre que en los presupuestos de las asociaciones figuren fondos provenientes de subvenciones, donaciones o contribuciones de cualquier clase, provenientes del Estado, las instituciones autónomas o las municipalidades, ellos requerirán, además, la aprobación de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 45.- Inspección y auditoría

El Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal establecerá un control minucioso de las actividades económicas de las asociaciones, para lo cual deberá organizar un sistema especial de inspección y auditoría. Para estos efectos, Infodeco indicará, en cada caso, cuáles registros contables debe llevar la asociación y qué tipo de informes debe rendir periódicamente.

CAPÍTULO XI RÉGIMEN FISCAL

ARTÍCULO 46.- Franquicias

El Instituto de Fomento de Desarrollo Comunal (Infodeco) tendrá las siguientes franquicias.

- a) Exención de todas clases de impuestos y contribuciones fiscales, presentes y futuras, que puedan pesar sobre sus bienes o actos jurídicos que se celebren.
- b) Exención de toda clase de derechos, impuestos, contribuciones y recargos aduanales o consulares en la importación de artículos, designados a obras, servicios o al servicio del instituto.
- c) Franquicia postal y telegráfica para las comunicaciones entre el Instituto, las organizaciones comunales y las entidades estatales.

ARTÍCULO 47.- Beneficios y excepciones

El Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal podrá recomendar al Poder Ejecutivo la concesión de una serie de beneficios y excepciones a favor de las asociaciones, cuando a su juicio sea indispensable para el cumplimiento de los fines de estas y de evidente provecho para la comunidad y el país. El reglamento indicará qué clase de beneficios y exenciones pueden ser susceptibles de otorgarse a las asociaciones conforme a este artículo.

CAPÍTULO XII DISOLUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO INTEGRAL

ARTÍCULO 48.- Disolución de las asociaciones

Las asociaciones pueden disolverse voluntariamente, o ser disueltas, administrativamente, por el Poder Ejecutivo o por mandato judicial. El reglamento hará una definición de cada clase de disolución, sus causales y los procedimientos para decretarla.

ARTÍCULO 49.- Administración de los bienes de las asociaciones en caso de disolución

En caso de disolución, los bienes pertenecientes a una asociación serán administrados por el Instituto Nacional de Fomento y Desarrollo Comunal hasta tanto esta no proceda a reorganizar la antigua asociación o a promover la creación de una que la sustituya. El Instituto dedicará el producto de la administración de los mencionados bienes a la publicación de un órgano informativo de las

organizaciones de desarrollo comunal, excepto en los casos en que los bienes, por norma o por contratación especial, estén afectados a un determinado destino.

ARTÍCULO 50.- Fusión de las asociaciones

Dos o más asociaciones de desarrollo comunal pueden fusionarse en una sola, formar uniones, federaciones y confederaciones.

El reglamento definirá cada uno de estos aspectos e indicará los procedimientos aplicables a cada caso.

ARTÍCULO 51.- Reglamento

Mediante un reglamento a la presente ley, se determinarán todos los detalles no previstos en esta, con respecto a la organización, el funcionamiento, las sanciones y demás detalles atinentes a estas asociaciones. El reglamento debe ser emitido a más tardar sesenta días a partir de la fecha de publicación de la presente ley.

CAPÍTULO XIII EL CAPITAL Y LOS RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 52.- Capital inicial del instituto

El capital inicial del instituto será:

- a)** Mil millones de colones (1000.000.000), aportados por el Estado, cubiertos en cuatro aportes sucesivos del presupuesto nacional.
- b)** Un aporte del dos coma cinco por ciento (2,5%) del impuesto sobre la renta.
- c)** Un aporte del uno coma cinco por ciento (1,5%) del presupuesto del Instituto Nacional de Desarrollo Rural.
- d)** Un aporte del cero coma cinco por ciento (0,5%) del presupuesto del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

ARTÍCULO 53.- Recursos financieros del Instituto

El Instituto contará con los siguientes recursos financieros:

- a)** Donaciones, herencias, legados o cualquier ingreso eventual que se acordara a su favor.
- b)** Subvenciones que acuerde el Estado o sus instituciones.
- c)** Comisiones e intereses sobre las operaciones de crédito que el instituto realice con los grupos comunales.

ARTÍCULO 54.- Todos los activos, muebles e inmuebles, y el presupuesto actual de la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal (Dinadeco) pasarán al patrimonio del Instituto de Fomento de Desarrollo Comunal (Infodeco).

ARTÍCULO 55.- El personal administrativo, técnico y profesional, de la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal (Dinadeco) pasará y conservará todos sus derechos laborales al formar parte del Instituto Nacional de Fomento de Desarrollo Comunal (Infodeco).

ARTÍCULO 56.- La primera Junta Directiva del Instituto de Fomento de Desarrollo Comunal (Infodeco) deberá quedar integrada a más tardar un mes después de la entrada en vigencia de esta ley. El gerente y el auditor deberán ser nombrados por la Junta Directiva, a más tardar diez días hábiles después de su juramentación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

TRANSITORIO ÚNICO.- Para suscribir el capital del Instituto de Fomento y Desarrollo Comunal (Infodeco), el Ministerio de Hacienda asignará la suma de mil millones de colones (1000.000.000), de forma gradual; el veinticinco por ciento (25%), el primer año; el veinticinco por ciento (25%), el segundo año; el veinticinco por ciento (25%), el tercer año y el veinticinco por ciento (25%), el cuarto año.

Rige a partir de su publicación.

Marta Arauz Mora

Aracelli Segura Retana

Jorge Rodríguez Araya

Maureen Cecilia Clarke Clarke

Johnny Leiva Badilla

Lorelly Trejos Salas

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

25 de noviembre de 2014

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial dictaminadora, que tendrá por objeto investigar, estudiar, analizar y dictaminar la legislación adecuada para el fortalecimiento del sector de la Economía Social Solidaria, la cual se tramitará bajo el Expediente N.º 19.212.

1 vez.—Solicitud N° 32251.—O. C. N° 25003.—(IN2015030597).

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N.º 7801, DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N.º 7586, DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY N.º 8589, PARA EL CAMBIO CULTURAL Y EL TRABAJO CON HOMBRES EN BENEFICIO DE LAS MUJERES EN SITUACIONES DE VIOLENCIA

Expediente N.º 19.414

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La violencia en todas sus manifestaciones forma parte de un fenómeno construido socialmente, que se expresa por medio de múltiples significados; varía conforme a su carácter en la historia o la coyuntura social del momento y el contexto en que se produce. La violencia también implica acciones u omisiones que afectan a las personas, de manera individual o social, en el ejercicio de la supremacía o la subordinación de estas. Este ejercicio de dominio, por lo general no consentido directamente, también puede ser ejecutado por un grupo social, institución y a nivel público o privado.

El Tratado de Derechos Humanos sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres nació en 1979, cuando la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw).

Este marco normativo ofreció a los Estados parte un desarrollo conceptual de la igualdad de todos los seres humanos y la prohibición de discriminar a cualquiera de ellos. En 1993, en el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, realizada en Viena en 1993, se reconoció el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y dio lugar a la creación de leyes y políticas, para erradicar la violencia contra las mujeres en muchos países de la región latinoamericana.

La discriminación se consideró un tema universal y se caracterizó como un problema del que sufren las mujeres solo por el hecho de serlo. El tema de género se colocó en el tapete de la discusión mundial, no solamente respecto a los derechos de participación política en el ejercicio del derecho al voto, sino otros de índole mayor, relacionados con la afectación de la vida y el carácter patriarcal que obliga a minimizar la libertad y la individualidad personal de las mujeres.

Los derechos humanos y la lucha contra la discriminación han revestido en los parlamentos, especialmente, los latinoamericanos, la adopción de plataformas de acción. En las conferencias mundiales de Nairobi en 1985 y Beijing en 1995, al igual que la Cedaw, se definieron pautas dirigidas a la eliminación de la discriminación de la desigualdad de género, lo que implicó la generación de medidas que promovieron un cambio social. De esta forma, la violencia en contra de las mujeres se situó en el tapete de la discusión mundial y se trasladó el tema de lo privado a lo público.

Los avances en la discusión y las acciones para eliminar toda forma de violencia en contra de las mujeres, con el cambio de siglo en el año 2000, trajo consigo la declaración del milenio y la definición de los objetivos de desarrollo de este, con el objetivo de avanzar en la igualdad de género por medio de la promoción del empoderamiento de las mujeres.

En el marco de la Organización de las Naciones Unidas y sus conferencias sobre la mujer, se establecieron los mecanismos gubernamentales apropiados para mejorar la situación de las mujeres, así como el cumplimiento efectivo de sus derechos.

Paralelamente, en abril de 1998, en nuestro país se aprueba la transformación del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia en el Instituto Nacional de las Mujeres, Inamu, mediante la Ley N.º 7801, lo cual generó un cambio de estatus jurídico y de competencias para esta institución del Gobierno, mediante la creación de una entidad autónoma y descentralizada con amplitud de funciones y atribuciones.

En el marco de estas competencias, el Inamu ostenta autoridad en la materia. Correlativamente, tiene el deber de promover y proteger los derechos humanos de las mujeres, mediante sus servicios de capacitación, asesoría y atención psicosocial y legal, así como la coordinación y el seguimiento de la política nacional para la igualdad y la equidad de género, con el fin de contribuir a la construcción de una sociedad justa e igualitaria que garantice la equidad entre hombres y mujeres.

El Inamu forma parte del accionar y el cumplimiento de los convenios, las plataformas y las declaraciones en materia de los derechos humanos de las mujeres en Costa Rica y se ha consolidado como una institución garante de dichos acuerdos. El Instituto es reconocido a nivel nacional e internacional por su compromiso y excelencia técnica en materia de derechos humanos de las mujeres, activo defensor de la igualdad, la equidad y la diversidad, promotor del empoderamiento de las mujeres, su autonomía y el pleno ejercicio de los derechos humanos y ciudadanos, que goza de credibilidad, confianza y legitimidad y con una cultura organizacional coherente con los valores institucionales.

El Instituto Nacional de las Mujeres, como mecanismo nacional y órgano rector de política pública en materia de adelanto y transversalización de género,

tiene una serie de competencias de acuerdo con su ley de creación, entre las que destacan:

“(…)

a) *Formular e impulsar la política nacional para la igualdad y equidad de género, en coordinación con las instituciones públicas, las instancias estatales que desarrollan programas para las mujeres y las organizaciones sociales.*

b) *Proteger los derechos de la mujer consagrados tanto en las declaraciones, las convenciones y los tratados internacionales como en el ordenamiento jurídico costarricense; promover la igualdad entre los géneros y propiciar acciones tendientes a mejorar la situación de la mujer.”*

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto tiene amplias atribuciones, de conformidad con el artículo 4 de su ley de creación. Para lo que nos interesa podemos citar:

“(…)

1.- *Elaborar, promover y coordinar la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas dirigidas a la promoción de las mujeres y la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.*

(…)

4.- *Coordinar las acciones e instancias existentes en el seno de la Administración Pública, para promover la condición de las mujeres y la equidad de género.*

(…)

6.- *Elaborar, coordinar y ejecutar acciones que impulsen el desarrollo de la familia, como espacio de socialización de los derechos humanos en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

(…)”

Con la creación del Instituto Nacional de las Mujeres se dio un paso fundamental en la tarea de reforzar la eficacia de las acciones afirmativas a favor de los derechos de las mujeres, fortaleciendo la capacidad jurídica del mecanismo nacional.

A raíz del trabajo interdisciplinario del Inamu y su enfoque hacia la promoción y la prevención de los derechos de las mujeres, en las dos últimas décadas el grado de denuncia en materia de derechos humanos y, especialmente, de la violencia intrafamiliar, implementada desde diversos escenarios, ha repercutido en un alto índice de casos de denuncia de violencia que evidencia un aumento considerable.

Asimismo el Inamu se define como ente rector de la política pública en materia de violencia contra las mujeres.

Problemática actual de la violencia y necesidades de cambio

En la actualidad, la violencia se puede ver como un problema de salud pública, una de las principales causas de muerte que afecta a las mujeres y produce daños físicos, sociales y altos costos económicos a la sociedad.

El análisis de los factores que intervienen en la problemática de la violencia, así como el impacto que tienen en la salud y en la economía, son necesarios para la definición de las políticas, los programas y las acciones tendientes a introducir medidas correctivas, y para desarrollar las estrategias que disminuyan su efecto en la salud de la población.

En Costa Rica el desarrollo de política pública hizo cada día más evidente la problemática de la violencia, sacándola del anonimato y de la invisibilización que experimentó décadas atrás.

Los avances jurídicos en materia de violencia y explotación sexual en Costa Rica, impulsados especialmente desde 1997, permitieron definir el Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar; se crearon redes de atención y prevención de la violencia intrafamiliar y se instalaron centros especializados de atención y albergues transitorios para las mujeres agredidas y sus hijos e hijas, a lo largo del país; así como un centro operativo telefónico de emergencia que ahora se adscribe al 911.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como:

“...el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de producir lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

La violencia intrafamiliar implica, más allá del acto físico, las amenazas y las intimidaciones; daños emocionales, el acoso, la afectación patrimonial y otros aspectos que comprometen el bienestar de las personas, especialmente, de las mujeres.

En el análisis y el debate sobre los métodos más adecuados para mejorar las leyes vigentes y el abordaje de la situación, el país encauzó esfuerzos para adoptar las nuevas leyes en cuya formulación se tomaron en consideración las lecciones aprendidas en la etapa anterior.

En relación con la normativa de segunda generación, el sistema jurídico costarricense ha presentado importantes avances, sobre todo, en materia penal y en la adopción de tratados internacionales. En el 2007 se aprobó la Ley N.º 8589:

Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, publicada el 30 de junio de 2007. El artículo 21 de esta ley define el femicidio así: *“La muerte de una mujer que mantenga una relación de matrimonio, unión de hecho declarada o no con su perpetrador”*.

En las estadísticas sobre el femicidio, en el marco de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, mediante el concepto que aporta la Convención Belem do Pará, registrado oficialmente por el Poder Judicial costarricense, se creó un registro segregado que permite hacer una distinción de los casos de femicidios por tipología. Además, incluyó una definición de femicidio que incluye los conceptos que se derivan de la Cedaw porque según el marco jurídico nacional, este es restrictivo a los casos de matrimonio, en su aplicación.

Los homicidios dolosos de mujeres están clasificados en tres categorías, que permiten ejercer un mejor control y seguimiento, además de visibilizar las formas de violencia, estas son:

- a) El femicidio, según el artículo 21 de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (relaciones de matrimonio o unión de hecho).
- b) Homicidios por violencia doméstica, debe entenderse aquellos asesinatos producidos contra las mujeres por los familiares.
- c) Los homicidios producidos por otras razones, es decir, aquellos que están fuera del contexto de los dos conceptos anteriores, en cuyo caso se agrupan los producidos por riñas, problemas personales, venganzas, problemas por droga, presunción de sicariato no asociada con femicidio ampliado, robo o asalto entre los más relevantes.

La definición teórica de femicidio es amplia, abarca toda muerte de mujer por acción u omisión, que derive de la condición de subordinación de las mujeres, incluidos los suicidios por violencia contra las mujeres, las muertes por enfermedades no atendidas por la familia o el sistema y las muertes maternas evitables.

Bajo esa definición y más allá de lo que dispone nuestra legislación nacional, no todo homicidio de una mujer es un femicidio, sino aquellos en los que es identificable una lógica vinculada con las relaciones desiguales de poder entre géneros. Existe sin duda un número importante de mujeres que mueren en asaltos y otros hechos delictivos que afectan tanto la población femenina como la masculina; sin embargo, es igualmente cierto que hay muchos femicidios que se tratan de presentar como homicidios casuales.

De acuerdo con lo que se ha explicado, se reconocen importantes esfuerzos en la lucha contra la violencia en perjuicio de las mujeres; no obstante, la problemática persiste y se exagera en ciertos momentos sociales, ya que

aunque se han desarrollado todos estos mecanismos de asistencia y atención se mantienen enormes fisuras en la prevención y la erradicación.

Felizmente se había logrado que los femicidios (muertes de mujeres en manos de sus parejas) pasaran de 49 en el 2011 a **10** en el año 2013. Estas cifras resultaron coherentes con la estrategia de Gobierno para restituir la paz, la seguridad y la tranquilidad de sus habitantes que, evidentemente, dio buenos resultados.

Hoy, tristemente, debemos señalar que ha regresado la sensación de inseguridad a la ciudadanía que, con tanto esfuerzo, ya habíamos disminuido. Respecto a las mujeres, sumamos ceca de 17 **femicidios**; es decir que se ha superado la cifra total de femicidios del 2013, sin haber terminado el 2014. Además, bajo el entendido de que las celebraciones de fin de año, aún pendientes, podrían elevar el número de muertes.

Esta situación plantea un reto sobre la necesidad de revisar las acciones que se ejecutan para mitigar este flagelo y disminuir las alarmantes cifras. Pese a que la violencia es una de las áreas que demanda mayor trabajo intersectorial en materia de los derechos de las mujeres, el enfoque no incluye, hoy, el trabajo directo con los ofensores, perpetradores o agresores potenciales.

Las acciones para generar espacios de discusión sobre este tema y, con ello, disminuir las conductas negativas o dolosas por parte de los varones son sumamente escasas y no han proporcionado ninguna ventaja que disminuya la problemática a nivel global.

Es muy difícil erradicar la opresión y la violencia de género si no se considera la otra mitad del problema, sin parcializaciones. Existen enfoques que indican que la responsabilidad es de los varones, pero el cambio que es cultural prevalece en el carácter hegemónico patriarcal y debe ser modificado mediante un cambio de conductas y reconociendo, a nivel de cada realidad, las diferencias intergeneracionales y la historia.

El proceso de socialización y la visión de identidad sexual como construcción sexual deben repensarse, según sea cada rol que se ejerza. Para lograr la verdadera equidad se deben modificar las relaciones de poder. No se podrá prevenir y erradicar sin concienciar y, para ello, más allá de las campañas públicas es también necesario abordar el problema desde otra perspectiva y analizar los aspectos que intervienen en las relaciones intergeneracionales, para trabajar con los varones agresores y victimarios. Sin este esfuerzo no se podrán reducir los índices de agresiones de los varones a sus parejas.

Es necesario reconstruir los roles masculinos que legitiman el ejercicio del poder y la subordinación que expresa la cultura patriarcal, tras siglos y siglos de tradición y herencia cultural.

Dada la complejidad de esta problemática, surge la necesidad de incluir en el trabajo a nivel público el enfoque de prevención de las diversas manifestaciones de la violencia y el enfoque de trabajo con los victimarios.

La posibilidad de generar nuevos procesos reeducativos y de convivencia podrá facilitar la reconstrucción de nuevas formas de ser hombre y de sostener, equitativamente, sus vínculos. La violencia y sus derivaciones son parte de una conducta aprendida, no forma parte de la capacidad innata del género.

Según la experta en el tema, Marcela Lagarde, la democracia genérica introduce una serie de variables de cambio en los paradigmas de análisis del trabajo en género. Es necesario, indica la experta, considerar todas las aristas de las relaciones entre los géneros y los procesos vitales de intercambio que resultan, con la búsqueda de una verdadera democracia. Son ambos quienes propician los cambios en la economía, la política, la cultura y la vida social.¹

El trabajo democrático debe ser inclusivo y dentro de los espacios públicos y privados de la sociedad; por ello, es urgente crear espacios integrales para trabajar con el hombre en un medio preventivo. Las medidas legales de exclusión del hogar no son eficientes, son solo mecanismos para aumentar los conflictos y carecen de efectividad.

Al no contar con un plan o medidas de trabajo para tratar al agresor, estos serán quienes agredan de manera permanente a otras mujeres. Las medidas legales, generalmente, crean elementos que separan, distorsionan y no solucionan integralmente la problemática.

Según se desprende del análisis de la causalidad, se reconocen, principalmente, tres tipos de agresores; el primero, agrupa los femicidios producidos por los compañeros, los esposos, los excompañeros, los exesposos, los novios o los exnovios, los amantes y los pretendientes, en cuyo caso la víctima conocía al homicida y en algún momento mantuvieron una relación o, al menos, así se pretendió.

Este grupo concentra el mayor número de fatalidades, el cincuenta y seis coma ocho por ciento de los femicidios son perpetrados en un ambiente muy cercano, íntimo o de confianza de la víctima, donde aspectos como el maltrato, la agresión, sistemática o metódica, el abuso dentro de las relaciones interpersonales, así como el abuso sexual, han sido la tónica de dichos eventos², según las estimaciones del Poder Judicial esta se consolida como la forma de violencia contra la mujer más preponderante.

¹ Lagarde Marcela, *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, cuadernos inacabados, editorial Horas y Horas, Madrid, España, 1997, páginas 190-192

² Si bien es cierto la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres rige a partir del 2008, los datos anteriores a ese año se generan a partir de las variables consideradas en la base de datos de homicidio doloso.

Finalmente, aquellas mujeres que fueron asesinadas por parientes varones con alguna relación consanguínea o afinidad constituyen el tercer grupo de importancia: delincuencia (robos y hurtos) y los temas asociados a las relaciones entre humanos (riñas, venganzas y problemas personales), estos representan un treinta y siete coma dos por ciento (Poder Judicial 2013).

De no cambiar la percepción del mundo y la vinculación con la forma en que se desenvuelven entre los géneros no es posible que se modifiquen los patrones culturales intrínsecos en las personas. Si se imponen medidas restrictivas, como medidas de exclusión de hogar, muchos vuelven y (aún teniendo medidas cautelares) regresan a agredir a sus parejas con mayor fuerza o para acabar con su vida, en casos extremos. Los verdaderos mecanismos para cambiar las desigualdades entre hombres y mujeres se deben apoyar en la educación y el cambio de cultura.

Es tiempo de generar acciones que permitan prevenir y erradicar este flagelo, debe darse una verdadera funcionalidad a las leyes vigentes y eliminar las que sostienen su complicidad con ese sistema generador de desigualdades sociales.

De acuerdo con la obligación que le impone el artículo 16 y el transitorio único de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres N.º 8589 vigente desde el 30 de mayo de 2007, es responsabilidad de Inamu gestionar la acreditación de instituciones públicas y organizaciones privadas interesadas en desarrollar programas de atención especializada a ofensores.

Los programas de atención especializada a ofensores son previstos en la ley de cita como pena alternativa y se agrupan dentro de la medida llamada “*cumplimiento de instrucciones*”. El artículo 16 de esta ley señala que por la vía del cumplimiento de instrucciones el juez puede, entre otras cosas ordenar:

- “a) Someter a la persona a un programa de tratamiento de adicciones para el control del consumo de alcohol, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o drogas enervantes, cuando dicha adicción esté relacionada con la conducta sancionada o sus circunstancias.*
- b) Someter a la persona a un programa especializado para ofensores, orientado al control de conductas violentas y a tratamientos completos, psicológico y psiquiátrico”.*

Ese mismo artículo en su párrafo final dispone:

“Para los efectos de los incisos a) y b) del presente artículo, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Ministerio de Justicia enviarán cada año, a la Corte Suprema de Justicia, la lista de instituciones acreditadas, públicas y privadas, a las cuales la autoridad judicial competente podrá remitir para el cumplimiento de esta pena. Los gastos en que se incurra por este

tratamiento correrán a cargo del Estado, salvo si la persona condenada cuenta con recursos suficientes para sufragarlos”.

La redacción de este artículo ha suscitado diversas dudas en la aplicación práctica:

1) Al existir el Sistema Nacional de Acreditación, creado mediante la Ley del Sistema Nacional para la Calidad, N.º 8279, de 2 de mayo de 2002, según el cual el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) es el único autorizado para acreditar organismos certificadores, han surgido dudas sobre los alcances del término “acreditación” en la Ley de Penalización.

Es decir, si la Ley de Penalización designa al Inamu como un ente acreditador- al mismo nivel del ECA- para esa materia o si el Inamu es un ente de certificación que tendría que acreditarse ante el ECA, antes de poder certificar a las instituciones públicas y organismos privados interesados en desarrollar programas de atención a ofensores.

Sobre el particular, también podría entenderse que el uso del término en el proyecto de ley se hizo al margen de lo que significa -técnicamente- en la jerga del sistema nacional para la calidad la palabra “acreditación” y que más bien se refiere a una especie de habilitación o autorización previa al funcionamiento de estos programas.

En todo caso, queda claro que existe un vacío legal importante respecto al tema que exige ser solventado mediante reforma legal urgente.

2) La Ley de Penalización establece varias instituciones responsables pero no delimita el campo de acción de cada una en el cumplimiento de estas disposiciones.

Tal y como puede observarse en el texto del artículo 16 vigente se establece que tanto en Instituto Nacional de las Mujeres como el Ministerio de Justicia deben enviar a la Corte Suprema de Justicia los listados de entidades “acreditadas”. No obstante en el transitorio pareciera que esa tarea se encarga solo al Inamu; de modo que también este punto debe ser reformado en beneficio de una mejor aplicación práctica de la norma.

3) Indica la Ley de Penalización que los gastos en que se incurra por “este tratamiento” correrán a cargo del Estado pero no define exactamente cuál institución de las mencionadas debe presupuestar esos gastos.

Aclarar este aspecto es de vital importancia para que las instituciones eventualmente acreditadas puedan ser realmente financiadas para ejecutar los programas.

Es importante hacer notar, como antecedente, que en el año 2010 la Procuraduría General de la República se pronunció en dictamen vinculante (C-216-2010) sobre la imposibilidad de que el Inamu cobrara por los servicios de acreditación de programas para ofensores y, al analizar el tema, señaló también que los costos de estos programas deben ser asumidos por el Estado. Sin embargo, no habiéndose consultado este punto en específico y sin entrar a profundizar en otros aspectos, la Procuraduría no definió a qué institución estatal corresponde el financiamiento de los programas.

La Procuraduría afirmó: *“El otorgamiento de esa acreditación no ha sido ligado al pago de alguna contribución por parte de la entidad acreditada. En ese sentido, el legislador ni ha establecido el pago de una suma de dinero por tal objeto ni tampoco ha remitido a una norma reglamentaria para que regule dicho pago.*

*En materia de costos, el legislador dispone que **el Estado** cubrirá todos los gastos que origina el tratamiento, salvo cuando el ofensor que recibirá el tratamiento cuente con suficientes recursos para cubrirlo. Esos costos –que deben estar directamente relacionados con el programa o tratamiento- se pagan a la entidad que lo ejecuta, de manera que se le cubran los gastos en que ha incurrido por ese tratamiento”.*

Así las cosas, es necesario también reformar la normativa para aclarar a qué institución corresponde el financiamiento de estos importantes programas.

También es importante acotar que, en virtud de estas dudas existentes y las diversas interpretaciones que se han dado sobre ellas, al Inamu se le ha dificultado la labor de “acreditación”. No obstante, se llevaron a cabo por parte de esa institución desde la promulgación de la ley una serie de consultorías que desarrollaron un “sistema” de acreditación utilizando como parámetro los sistemas de calidad ISO; al que se le dio el nombre de Sapao (Sistema de acreditación de los programas de atención para ofensores).

Los resultados de estas consultorías, si bien son un importante insumo técnico, es lo cierto que de alguna manera han dificultado la operatividad práctica del sistema si se considera que el fin no era, precisamente, ajustarse a las normas ISO para alcanzar la finalidad de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres N.º 8589 y por ende los requisitos podrían ser más excesivos de lo necesario o bien desarrollarse a través de estructuras complejas que el Inamu difícilmente pueda asumir.

En todo caso, los instrumentos derivados de las consultorías no deben desperdiciarse y por ende, es necesario que el Sistema entre en operación, con los ajustes o simplificaciones que requiera, a la brevedad, pero sobre la base de una normativa más clara.

A la fecha, al seguir la estructura propia de los sistemas de calidad, el Sistema de Acreditación Sapao no ha certificado a ninguna organización ya que aunque se cuenta con la documentación y capacidades humanas desarrolladas a partir de las consultorías realizadas, es lo cierto que el sistema aún no opera y se encuentra pendiente el nombramiento de una comisión de acreditación para poder empezar los procedimientos de certificación de organizaciones. Todo lo relativo a la ejecución del Sapao lo tiene a cargo el Área de Violencia del Inamu.

El estado actual de la puesta en práctica de Sapao no es acorde con la necesidad real y urgente de generar acciones urgentes que provoquen espacios de discusión sobre este tema y, con ello, disminuir las conductas negativas o dolosas por parte de los varones son sumamente escasas y no ha proporcionado ninguna ventaja que disminuya la problemática a nivel global.

Por las razones expuestas, someto a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N.º 7801, DEL
ARTÍCULO 23 DE LA LEY N.º 7586, DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 16 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY
N.º 8589, PARA EL CAMBIO CULTURAL Y EL TRABAJO
CON HOMBRES EN BENEFICIO DE LAS MUJERES
EN SITUACIONES DE VIOLENCIA**

ARTÍCULO 1.- Se reforma el inciso d) del artículo 4 de la Ley N.º 7801, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, de 18 de mayo de 1998, publicada en *La Gaceta* N.º 94, de 18 de mayo de 1998. El texto dirá:

“Artículo 4.- Atribuciones

[...]

d) Coordinar las acciones e instancias existentes en el seno de la Administración Pública, para promover la condición de las mujeres, la equidad de género y la democracia genérica como nuevo paradigma, así como prevenir la violencia en contra de las mujeres. Estas coordinaciones se realizarán sin perjuicio de los servicios directos que la institución brinde a las mujeres bajo esos mismos principios.

En materia de violencia, el Instituto Nacional de la Mujer (Inamu) incluirá la ejecución de acciones para la prevención de la violencia y la concienciación de los hombres, para la modificación de los patrones culturales y la construcción de nuevas masculinidades en beneficio de la condición de la mujer.

[...].”

ARTÍCULO 2.- Se reforma el artículo 23 de la Ley N.º 7586, Ley contra la Violencia Doméstica en contra de las Mujeres, de 10 de abril de 1996, publicada en *La Gaceta* N.º 83, de 2 de mayo de 1996. El texto dirá:

“Artículo 23.- Responsabilidad de las instituciones para la atención integral de la violencia

Las instituciones públicas, de acuerdo con sus competencias, deberán colaborar en la detección, atención, prevención e inserción laboral de las personas agredidas, en cumplimiento de los fines de esta ley.

Además de los deberes establecidos en los artículos 16 y 17 de esta ley, el Instituto Nacional de la Mujer facilitará, por sí mismo o a través de terceros, procesos de formación adecuados para los victimarios u ofensores, requeridos para cumplir la modificación integral de patrones y conductas lesivas a las mujeres, asignando para ello los respectivos recursos económicos de su presupuesto.”

ARTÍCULO 3.- Se reforma el último párrafo del artículo 16 de la Ley N.º 8589, Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, de 25 de abril de 2007, publicado en La Gaceta N.º 103, de 30 de mayo de 2007. El texto dirá:

“Artículo 16.- Pena de cumplimiento de instrucciones

[...]

Para los efectos de los incisos a) y b) del presente artículo, será necesaria la coordinación entre el Ministerio de Justicia, el IAFA y el Instituto Nacional de las Mujeres, de acuerdo con sus propias competencias y capacidad presupuestaria, para lo cual quedan autorizadas a suscribir convenios interinstitucionales.

El Instituto Nacional de las Mujeres diseñará y financiará el programa especial de atención para los ofensores señalado en el inciso b), el cual será ejecutado por el Instituto o por las instituciones u organizaciones públicas o privadas que este autorice, previa verificación del perfil y requisitos, trámite que será reglamentado por la Junta Directiva de esa institución.

En el caso de que los programas sean ejecutados por terceros, el Instituto Nacional de las Mujeres queda facultado a transferir los recursos correspondientes a quienes brinden los servicios, siempre que cuente con los mecanismos de verificación y control necesarios que garanticen el correcto uso de los recursos públicos.

Cada año, el Ministerio de Justicia enviará a la Corte Suprema de Justicia la lista de las instituciones, públicas y privadas, autorizadas para ejecutar estos programas.”

ARTÍCULO 4.- Se deroga el transitorio único de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, N.º 8589, de 25 de abril de 2007, publicada en La Gaceta N.º 103 de 30 de mayo de 2007.

ARTÍCULO 5.- Se adiciona un transitorio a la Ley N.º 8589, Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, de 25 de abril de 2007, publicada en La Gaceta N.º 103, de 30 de mayo de 2007. El texto dirá:

“TRANSITORIO ÚNICO.- En un plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, las instituciones públicas y las organizaciones privadas que también estén interesadas en desarrollar programas de atención especializada a ofensores, según el artículo 18 de la presente ley, deberán gestionar su autorización ante el Instituto Nacional de las Mujeres.”

ARTÍCULO 6.- Los jueces, como parte de una medida cautelar, en los casos de violencia, podrán ordenar el sometimiento de los presuntos ofensores a un programa especial que tomará como base el previsto en el artículo 16 inciso b) de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, N.º 8589, de 25 de abril del 2007 publicada en La Gaceta N.º 103, de 30 de mayo de 2007 con las adaptaciones técnicas necesarias y que será financiado por el Inamu y ejecutado en la misma forma que prevé el artículo de cita.

ARTÍCULO 7.- Se deroga la Ley de Atención psicológica a personas agresoras insertas en procesos de todo tipo de violencia, N.º 9063, de 08 de agosto de 2012 publicada en La Gaceta N.º 170, de 04 de setiembre de 2012.

Rige a partir de su publicación.

Maureen Cecilia Clarke Clarke
DIPUTADA

25 de noviembre de 2014

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de la Mujer.

1 vez.—Solicitud N° 32252.—O. C. N° 25003.—(IN2015030594).

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE PUNTARENAS PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE VARIOS LOTES DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO CONSOLIDADO, OBANDO CHAN

Expediente N.º 19.417

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La pobreza, el desempleo, la falta de vivienda y la vulnerabilidad infantil, son solo algunos de los temas primordiales de resolver en Puntarenas, especialmente en el cantón Central, donde existen distritos como Chacarita y Barranca que son unidades territoriales pequeñas con una gran población, que demanda con toda justicia, una mejor calidad de vida, lo cual implica, mejores servicios públicos, educación, vivienda, salud, etc.

Según lo establece la división político-administrativa, el cantón central de Puntarenas es parte de la sexta provincia del país siendo su cabecera, y además, es uno de los sitios más poblados del país. Está conformado por 16 distritos administrativos, y tiene una extensión/área de 1.842,33 km² de acuerdo con datos suministrados por el Instituto Geográfico Nacional, con una población estimada para el año 2011, de 125.059 habitantes.

Asimismo, cuenta con 4 distritos urbanos (distrito Primero o distrito Centro, Chacarita, El Roble y Barranca), 11 distritos rurales, y la isla del Coco. Además tiene 4 Concejos Municipales de Distritos (Monteverde, Lepanto, Cóbano y Paquera).

El cantón Central de Puntarenas, tiene una población económicamente activa estimada para el año 2011, en 46.605 personas, mientras que, las personas fuera de la fuerza de trabajo con 15 años o más, representan un 51,8%.

Su población está ubicada principalmente en el rango de edad de 0-14 años, 27.591 personas, y de 15-64 años, 73.342 personas, lo cual significa que un 22% está en un rango de edad potencialmente más expuesto a la vulnerabilidad y riesgo social.

Según el Estado de la Nación (basado en los Censos Nacionales de Población y Vivienda para el año 2011), la población ocupada por sector económico indica que un 17,2% de la fuerza laboral ocupada se ubica en el sector primario, un 16,1% en el sector secundario, y un 66,6% en el sector terciario. Mientras que, la población fuera de la fuerza de trabajo de 12 años o más, para ese mismo año, representa un 0,5% de rentistas, un 10,4% pensionados, un 32,1% de personas estudiando, un 39,2 en oficios domésticos y un 17,7% en otros.

En cuanto a los datos de educación, si bien el mismo censo refleja un estado de alfabetismo de un 97,1% de la población para el cantón Central, el nivel educativo indica que solo un 16,2% de la población posee la primaria incompleta y un 27,9% la primaria completa; un 22,9% la educación secundaria incompleta y solo un 13,6% la secundaria completa; en tanto, un 14,6% acceden a la educación superior, lo cual significa que una buena cantidad de jóvenes queda desplazado del sector educativo y laboral.

Ahora bien, el distrito de Chacarita, situado en el lugar número 360 del índice de desarrollo social de Mideplán, para el año 2013, concentra en un área de territorio de 4,84 km², una población de 21.118 habitantes, lo cual sumado al distrito de Barranca que concentra en un 35,07 km² de territorio una población de 34.800 habitantes, constituyen el 47,1% del total de la población del cantón Central de Puntarenas.

Esto indudablemente genera demandas de esta población a las autoridades locales y nacionales, para que estas generen programas y proyectos dirigidos a la atención integral de la población, en especial de la afectada por la pobreza, exclusión y vulnerabilidad; con enfoque de derechos, equidad de género y diversidad y con criterios de calidad, cobertura, oportunidad.

El asentamiento consolidado denominado Obando Chan, es parte del Barrio Veinte de Noviembre, y está habitado desde el año 1994, aproximadamente. Actualmente se encuentra ocupado por una cantidad de familias que en años pasados a solicitud de estas personas, se inició un estudio para diseñar una lotificación, para poder ordenar (lotes regulares, accesos y servicios) y, por ende, realizar las adjudicaciones correspondientes. Sin embargo, estas adjudicaciones no se han podido realizar, dado que, la Municipalidad no otorga el visado municipal a los planos catastrados de dichos lotes, hasta tanto no se defina por parte del ente municipal qué se pretende llevar a cabo en dicha propiedad.

No obstante, esta realidad ha cambiado, y hay un compromiso de las autoridades municipales para dar una solución a este tipo de problemas de titulación de vivienda.

Además, se presenta el presente proyecto de ley, para cumplir con el procedimiento y lograr que la municipalidad otorgue a los beneficiarios del asentamiento consolidado Obando Chan, los lotes en posesión, para que estos

pasen a ser propietarios de los mismos, razón por la cual, la donación requiere de una ley especial que la autorice.

Con esto también se cumple con lo establecido en el artículo 174 de la Constitución Política, el cual dicta que la propia ley será la que indicará en qué casos necesitarán las municipalidades la autorización legislativa para contar con empréstitos, dar en garantías bienes o rentas, o enajenar bienes muebles e inmuebles.

En virtud de las consideraciones expuestas, someto a conocimiento de las señoras diputadas y los señores diputados, para su estudio y aprobación, el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE PUNTARENAS
PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE VARIOS LOTES DE UN
INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LOS ACTUALES OCUPANTES
DEL ASENTAMIENTO CONSOLIDADO, OBANDO CHAN**

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Municipalidad del cantón de Puntarenas, cédula jurídica N.º 3-014-042121, para que desafecte y segregue un terreno de su finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, partido de Puntarenas, bajo el Sistema de Folio Real matrícula N.º 24754, el cual se describe de la siguiente manera: terreno de frutales con 1 casa, sito en la provincia 6º Puntarenas, cantón 1º Puntarenas, distrito primero; mide 5.408m² con 01 dm² (cinco mil cuatrocientos dieciocho metros con un decímetros cuadrados), y el plano catastrado de referencia es el número cero cero uno tres seis uno seis-uno nueve siete uno (P-0013616-1971); con los siguientes linderos: al norte, calle pública con 70 m 14 cm; al sur, calle pública con 12 m 71 cm; al este, Antonio Granados; al oeste, Deidamia Castillo y Rodolfo Solano; y done a los actuales ocupantes del asentamiento consolidado Obando Chan, que tengan más de diez años de posesión, los lotes que se detallan en el artículo 3 de la presente ley.

ARTÍCULO 2.- Los beneficiarios de los terrenos segregados deberán destinar los inmuebles únicamente para casas de habitación.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con el artículo 1º de la presente ley, se realizará la segregación y donación respectiva conforme con el plano catastrado correspondiente a cada uno de los beneficiarios, de la siguiente manera:

LOTE	N.º PLANO	ÁREA	POSEEDOR	CÉDULA
1	P-1629816-2013	141 m ²	Carmen Vallejos Cambronero	6-0117-0454
2	P-1630170-2013	139 m ²	Ligia Alpízar Martínez	9-0051-0949
3	P-1629753-2013	139 m ²	Elvira Obando Vallejos	6-0281-0519
4	P-1630169-2013	146 m ²	María Teresa Ulate Medina	6-0076-0817
5	P-1629670-2013	215 m ²	Roberto Antonio Villagra	5-0208-0294
6	P-1629817-2013	200 m ²	Victoria Núñez Jara	6-0099-0802
7	P-16311425-2013	193 m ²	Lilliana María Ureña Rodríguez	6-0220-0525
8	P-1630326-2013	166 m ²	Yanini Fonseca García	6-0416-0023
9	P-1629741-2013	156 m ²	Modesta Ileana Guzmán López	155802625809
10	P-1629815-2013	142 m ²	Yanara Cambronero Villagra	6-0346-0122
11	P-1630168-2013	151 m ²	Yenory Cambronero Villagra	6-0317-0114
12	P-1630167-2013	195 m ²	Ana M. Talavera Vanegas	155811773333
13	P-1630817-2013	176 m ²	Gabriel Romero Mendoza	6-0064-0704
14	P-1629011-2013	127 m ²	Carolina Monge Muñoz	6-0396-0278
15	P-1631071-2013	128 m ²	Juan Carlos Canales	6-0259-0334
16	P-1631070-2013	145 m ²	Kirsten Cambronero Villagra	6-0439-0235
17	P-1631069-2013	168 m ²	Marlene Villagra Mora	6-0168-0044
18	P-1630327-2013	162 m ²	Ramón Ramírez Salazar	6-0312-0615
19	P-1630174-2013	168 m ²	Luis A. Fonseca Salazar	7-0093-0677
20	P-1633640-2013	285 m ²	Saturnina Muñoz Rodríguez	6-0164-0168
21	P-1630173-2013	172 m ²	Miguel Ángel García Acevedo	6-0111-0258
22	P-1633669-2013	150 m ²	Yenifer Salas Villagra	6-0342-0516
23	P-1629744-2013	155 m ²	Esmeralda Marengo Ramírez	6-0173-0859
24	P-1631427-2013	163 m ²	María del Carmen Ortiz Batista	9-0054-0317
25	P-1630819-2013	167 m ²	Rosibel Villagra Mora	6-0141-0507
26	P-1630172-2013	157 m ²	María Jeanette Tolinson Prieto	6-0261-0427
27	P-1631426-2013	138 m ²	Lidieth Villagra Mora	6-0127-0088
28	P-1630171-2013	160 m ²	Marisol Mendieta López	155801787728

En caso de fallecimiento de alguno de los beneficiarios indicados en el presente artículo, la Municipalidad de Puntarenas segregará y donará el terreno correspondiente a nombre de las personas legitimadas a quienes se les haya adjudicado el derecho a que se refiere la presente ley, mediante acuerdo o partición en proceso sucesorio judicial o notarial, o mediante sentencia estimatoria de derechos a su favor sobre el inmueble, que se encuentre firme.

ARTÍCULO 4.- Procederá de pleno derecho la inmediata reversión de la propiedad de cualquier bien inmueble donado a favor de la Municipalidad de Puntarenas, en caso que el terreno correspondiente se destine a otra finalidad o uso no autorizado por la presente ley.

ARTÍCULO 5.- Los costos por honorarios, timbres e impuestos para la confección de la escritura de segregación y donación para el traspaso de los terrenos corresponderán a cada uno de los beneficiarios.

ARTÍCULO 6.- Las escrituras de donación se formalizarán ante la Notaría del Estado.

Rige a partir de su publicación.

Karla Prendas Matarrita
DIPUTADA

28 de noviembre de 2014

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial Investigadora de la provincia de Puntarenas, para que analice, estudie, dictamine y haga las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, laboral y cultural de toda la provincia de Puntarenas, la cual se tramitará bajo el Expediente N.º 19.202.

1 vez.—Solicitud N° 32254.—O. C. N° 25003.—(IN2015030590).

PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN DE LA LEY N.º 7799, CREACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, Y SUS REFORMAS

Expediente N.º 19.418

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (Jasec) tiene como objetivo brindar el servicio eléctrico al mejor precio y calidad a los habitantes de la provincia de Cartago. Esta labor, que se ha llevado a cabo desde su creación en octubre de 1964, es el resultado de una intensa lucha comunal contra los cobros abusivos que se realizaban. A pesar de la inicial oposición gubernamental, se aprobó la ley que creó la Jasec, contando con el aval de la ciudadanía cartaginesa.

Desde sus inicios, Jasec ha trabajado en la solución de los problemas de suministro eléctrico en las diferentes regiones de la provincia, es por eso que ha desarrollado proyectos en Birris, de Santiago de Paraíso; Tuis, en Turrialba e, inclusive, en San Carlos, con el proyecto Toro III. De esta forma, esta institución sirve a más de doscientos ochenta y seis mil abonados, distribuidos entre la ciudad y la zona rural de la siguiente forma: cantón Central, ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y uno; Paraíso, cuarenta y tres mil ochocientos treinta; Alvarado, catorce mil seiscientos siete; Oreamuno, cuarenta y seis mil trescientos setenta y cuatro y El Guarco, cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve abonados.

Con respecto a las subestaciones, estas se encuentran ubicadas en El Tejar, El Molino, El Bosque y San Blas. El área de acción ha crecido significativamente en los últimos cincuenta años; por ello, es impostergable realizar modificaciones significativas para que la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago se siga fortaleciendo con el aporte de estas comunidades y pueda enfrentar los cambios constantes que merece y reclama la ciudadanía.

La mayoría de las comunidades del área de influencia de esta institución no están incluidas en la toma de decisiones, ya que siempre han sido relegadas en el

proceso decisorio que les atañe de forma directa. Ello ha generado una centralización del poder de decisión, sin incluir a todos los sectores interesados, lo cual limita la democratización de la Junta.

Actualmente, la elección de la Junta Directiva de Jasec es competencia del Concejo Municipal de la Municipalidad de Cartago -que elige a cuatro miembros- y el Poder Ejecutivo – que designa los tres restantes. Este proyecto de ley establece una elección con mayor participación regional, que democratice los espacios de toma de decisión y amplíe el ámbito de acción de las comunidades que reciben estos servicios.

Carece de lógica que los cantones que reciben el servicio de Jasec queden ausentes en los espacios de toma de decisión y se centralice en un único Concejo Municipal, cuando la cobertura del servicio alcanza a cuatro cantones más de la región. Esta desigualdad no corresponde a las circunstancias actuales, no se justifica que solo el Concejo Municipal de la Municipalidad de Cartago elija a cuatro directivos. Este proyecto de ley da espacio a los cantones que reciben los servicios de Jasec, con el fin de que participen en la escogencia de la Junta Directiva.

Asimismo, en aras de tener a las mejores personas que representen los intereses de la ciudadanía cartaginesa en la Junta Directiva, es necesario establecer ciertos requisitos para quienes deseen optar por dichos puestos; por ello, las condiciones estarán enmarcadas por los principios de proporcionalidad y razonabilidad de acuerdo con los servicios que brinda Jasec.

Por las razones mencionadas, someto a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**MODIFICACIÓN DE LA LEY N.º 7799, CREACIÓN DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE
CARTAGO, Y SUS REFORMAS**

ARTÍCULO 1.- Se reforman los artículos 1, 3, 5, 13 y 16, de la Ley N.º 7799, Ley de Creación de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago, y sus reformas. Los textos dirán:

“Artículo 1.- Se crea un organismo semiautónomo con el nombre de Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago, con domicilio en esa provincia. Tendrá a su cargo, de forma exclusiva, la administración de la empresa eléctrica de las municipalidades del cantón Central, Oreamuno, Paraíso, Alvarado y El Guarco, con las atribuciones, las facultades y los deberes que esta ley indica, sin que se imposibilite a brindar los servicios en otros territorios.”

“Artículo 3.- La administración superior de esta institución estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta Directiva.
- b) La Gerencia General.
- c) La Auditoría Interna.

La Junta Directiva estará integrada por siete miembros, cinco serán nombrados directamente por los concejos municipales de los cantones: Central, Paraíso, El Guarco, Alvarado y Oreamuno, un miembro por cada una de estas municipalidades de la provincia de Cartago, y los otros dos representantes serán designados por el Poder Ejecutivo.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por períodos de cuatro años, a partir del 9 de mayo de cada año en que se renueve el Poder Ejecutivo. Los representantes de la Municipalidad rotarán de acuerdo con su vencimiento.”

“Artículo 5.- Los miembros de la Junta Directiva serán inamovibles durante su período, salvo que se declare contra ellos responsabilidad penal, de carácter civil o administrativa, en el ejercicio del cargo; si faltan al cumplimiento de sus deberes, o si dejan de asistir, sin justificación válida, a cuatro sesiones ordinarias consecutivas o a cuatro alternas en un período de dos meses. La remoción le corresponderá a la respectiva municipalidad que hiciera el nombramiento o al Poder Ejecutivo, según corresponda, previo levantamiento del expediente.

La Junta Directiva podrá conceder permiso para no asistir consecutivamente a las sesiones, pero no podrá conceder licencias por más de seis meses. A quien se le haya concedido un permiso, no podrá obtener otro si no ha transcurrido un período igual de tiempo del permiso concedido anteriormente.”

“Artículo 13.- La Junta Directiva designará, por un período de cuatro años a un gerente, quien podrá ser reelegido en forma sucesiva. Será una persona de reconocida capacidad técnica y plena confianza de la Junta Directiva. Para su nombramiento y remoción se requerirá mayoría calificada.

Las funciones del gerente serán las de un administrador general, de acuerdo con los propósitos de esta ley y las políticas de la Junta Directiva. Será el jefe superior de todas las instancias de la empresa y su personal, excepto de la auditoría interna; además, será responsable, ante la Junta Directiva, por el desempeño administrativo eficiente y correcto de la Institución. Asimismo, deberá velar por el cuidado y la buena administración de los bienes de la Junta.

El gerente representará legal y extrajudicialmente a la Institución; podrá sustituir su mandato, en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar otras de nuevo, conservando siempre sus facultades.”

“Artículo 16.- Todos los bienes, muebles e inmuebles y demás derechos adquiridos y futuros en virtud de lo establecido en esta ley, será propiedad de la Junta Administradora del Servicio Eléctrico de Cartago, que estará en la obligación de su correcta administración.”

ARTÍCULO 2.- Se elimina la palabra “municipal” de los artículos 8, 14, 17, 18, 19, 20, 23 y 26 de la Ley N.º 7799, Ley de Creación de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago, y sus reformas. Los textos dirán:

“Artículo 8.- Los miembros de los concejos municipales de las municipalidades que reciben servicios de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago no podrán formar parte de la Junta Directiva; tampoco sus familiares en primer grado por consanguinidad o afinidad, ni los empleados, contratistas o integrantes de una empresa o institución antagónica a los intereses, propósitos y finalidades de esta Junta Administrativa.

Los miembros del Concejo Municipal durante su período no podrán ser nombrados funcionarios de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago; tampoco podrán ser asesores ni seleccionados como contratistas.”

“Artículo 14.- Son funciones del gerente:

- a) Formular y dirigir los programas de trabajo y los planes de organización interna y funcional de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago, para presentarlos a consideración de la Junta Directiva.
- b) Nombrar al personal y removerlo conforme a las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales pertinentes. Someterá a la decisión de la Junta Directiva los nombramientos o remociones de los jefes departamentales.
- c) Formular los presupuestos anuales ordinarios y los extraordinarios, con sujeción a las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones legales sobre la materia, y someterlos a la Junta Directiva.
- d) Presentar a la Junta Directiva los informes económicos y financieros, así como los informes de ejecución y liquidación presupuestaria trimestral y anual.
- e) Aprobar las compras que reglamentariamente le autorice la Junta Directiva.
- f) Tramitar, por vía judicial, todas las deudas originadas en los servicios prestados y cualesquiera otros daños y perjuicios causados a la Institución. Las certificaciones por deudas, que al respecto emita la contabilidad de la empresa, constituyen título ejecutivo.
- g) Incluir el seguimiento, control, evaluación y presentación ante la Junta Directiva de propuestas para aprobar, modificar o ajustar las tarifas de los diferentes servicios públicos que administrará la Institución.
- h) Celebrar los contratos y ejecutar actos de su competencia.
- i) Preparar un informe anual de labores de la Institución.
- j) Informar a la Junta Directiva sobre los asuntos de la Institución.
- k) Solicitar de oficio, a la municipalidad respectiva o al Poder Ejecutivo, el inicio del trámite de remoción o sustitución de un miembro de la Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 5 de la presente ley.
- l) Otras funciones que le asigne la Junta Directiva.”

“Artículo 17.- La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago podrá contratar con cualquier entidad, pública o privada, la recaudación del pago de los servicios públicos que preste, o establecer sus propias oficinas de recaudación. Sin embargo, siempre mantendrá sus fondos en dinero efectivo depositados en cuentas corrientes de los bancos comerciales del Estado, y en títulos valores, siempre que esto no le limite la actividad financiera normal a la Institución.

Artículo 18.- La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago estará obligada a velar para que las tarifas, los precios y las

condiciones de los servicios públicos que preste sean las más favorables para el consumidor, de conformidad con los principios de servicio al costo y equilibrio financiero. Dentro de los propósitos de su ley de creación, tratará de mantener una política de precios concordante con las demás empresas distribuidoras.

En materia de regulación del servicio, la Institución se regirá por la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N.º 7593, de 9 de agosto de 1996.

Artículo 19.- La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago podrá realizar las gestiones comerciales, legales y financieras necesarias para el desempeño de su cometido, dentro de las normas corrientes de contratación que le permita su situación financiera, sin incurrir en riesgos indebidos para la estabilidad de la empresa, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 20.- Dentro de la actividad ordinaria, la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago, podrá celebrar contratos de asociación empresarial con empresas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con el objeto de emprender en conjunto con ellas el desarrollo y la explotación tanto de las obras como de los servicios que presta.”

“Artículo 23.- La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago estará sujeta a la Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos, N.º 1279, de 2 de mayo de 1951; la Ley de Contratación Administrativa, N.º 7494, de 2 de mayo de 1995; la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, N.º 6955, de 24 de febrero de 1984 y la Ley de Creación de la Autoridad Presupuestaria, N.º 6821, de 19 de octubre de 1982, no se aplicarán a la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago.”

“Artículo 26.- Para las funciones ordinarias y de desarrollo, la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago podrá utilizar vías, calles, plazas y demás lugares públicos; quedará obligada a reparar, con calidad igual o superior, los daños ocasionados, en coordinación con las autoridades competentes.”

ARTÍCULO 3.- Se adiciona un artículo 3 bis a la Ley N.º 7799, Creación de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, y sus reformas.

“Artículo 3 bis.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser costarricense.
- b) Estar domiciliado en la provincia de Cartago, según se constate ante el Registro Civil.
- c) Tener, como mínimo, el grado académico de bachiller universitario, o su equivalente, en las siguientes carreras o áreas profesionales: Derecho, Ciencias Económicas o Ingeniería. Además, deberá estar incorporado al colegio profesional respectivo.”

TRANSITORIO I.- Los nombramientos realizados antes de la entrada en vigencia de esta reforma serán respetados, y se empezará a aplicar la nueva fórmula de designación con la renovación del Poder Ejecutivo siguiente aprobada la reforma.

TRANSITORIO II.- Todos los bienes que utiliza Jasec y que están inscritos a nombre de la Municipalidad de Cartago deberán ser traspasados a nombre de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago en el plazo de un año. Tal traspaso estará exento del pago de cualquier timbre o impuesto de traspaso.

Rige a partir de su publicación.

Marco Vinicio Redondo Quirós

Francisco Camacho Leiva

Emilia Molina Cruz

DIPUTADOS Y DIPUTADA

28 de noviembre de 2014.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.

1 vez.—Solicitud N° 32255.—O. C. N° 25003.—(IN2015030585

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO MEJORAS COMUNALES BARRANCA DE ALFARO DE SAN RAMÓN, ALAJUELA

Expediente N.º 19.420

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo tiene inscrita a su nombre una finca, ubicada en Alajuela, bajo el Sistema de Folio Real matrícula N.º 107614-000, que es terreno situado en el distrito cuarto de San Ramón, Piedades Norte, cantón segundo de la provincia de Alajuela; de naturaleza: terreno de rastrojo; linderos: al norte: calle pública; sur: Río Barranca; este: Mario Matamoros Rojas; oeste: Río San Pedro. Mide veintidós mil novecientos veintinueve metros con veintiocho decímetros cuadrados, actualmente esta propiedad se encuentra abandonada sin ningún uso específico.

La Asociación de Desarrollo Específica Pro mejoras Comunes Barranca de Alfaro de San Ramón ha realizado una labor loable en beneficio de la comunidad, la cual ha sido de manera responsable. Esta Asociación es quien ha brindado la limpieza y el mantenimiento que este terreno necesita y es de su interés que el terreno sea donado con el fin de construir en ese lote una cancha multiusos para beneficio de todos los habitantes de la comunidad con el propósito de recrearse y realizar actividades deportivas que contribuirá al desarrollo y crecimiento integral de los jóvenes, así como fortalecer las condiciones físicas y psicológicas de los habitantes.

La comunidad de Alfaro de San Ramón no cuenta con un lugar o espacio donde las y los niños y jóvenes puedan realizar algún tipo de deporte, al igual que la comunidad no cuenta con un área para realizar actos de índole públicos o privados; por lo que el terreno cuenta con las condiciones.

Este terreno que está a nombre del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo cuenta además con todas las facilidades de acceso, espacio y ubicación por lo que sería una muy buena oportunidad, para el objetivo comunal planteado, si dicho terreno estuviera a nombre de la Asociación.

Para la comunidad de Alfaro de San Ramón sería de gran relevancia tener una construcción de tal magnitud, donde las y los niños, jóvenes puedan divertirse y practicar algún deporte, apartarse de tantos problemas como la drogadicción, alcoholismo, vandalismo y la delincuencia en general, y prever que no tomen caminos equivocados como ocurre en la gran mayoría de las comunidades de nuestro territorio nacional.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO
COOPERATIVO PARA QUE DONE UN TERRENO
DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO ESPECÍFICA PRO MEJORAS
COMUNALES BARRANCA DE ALFARO
DE SAN RAMÓN, ALAJUELA**

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, cédula jurídica N.º 4-0000-45015, para que done un terreno de su propiedad que se describe así: finca inscrita en el Registro Nacional, sección bienes inmuebles, partido de Alajuela, bajo el Sistema de Folio Real matrícula N.º 107614-000, que es terreno situado en el distrito cuarto de San Ramón, Piedades Norte, cantón segundo de la provincia de Alajuela; de naturaleza: terreno de rastrojo; linderos: al norte: calle pública; sur: Río Barranca; este: Mario Matamoros Rojas; oeste: Río San Pedro. Mide veintidós mil novecientos veintinueve metros con veintiocho decímetros cuadrados, y se ajusta al plano Alajuela número: A-600004-1999; la donación se realizará a la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mejoras Comunales Barranca de Alfaro de San Ramón, cédula jurídica N.º 3-002-318384.

ARTÍCULO 2.- La finca donada será destinada para la construcción de una cancha multiusos para el uso de la comunidad.

Rige a partir de su publicación

Silvia Sánchez Venegas
DIPUTADA

2 de diciembre de 2014

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

1 vez.—Solicitud N° 32256.—O. C. N° 25003.—(IN2015030583).

PROYECTO DE LEY

LEY PARA EL MANEJO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO BARRANCA DE PUNTARENAS

Expediente N.º 19.421

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El área de la cuenca del río Barranca se encuentra localizada hacia el noroeste de los límites naturales del Valle Central Occidental (sector de San Ramón). Sus aguas drenan hacia la vertiente Pacífica, provenientes de la sección este de la Cordillera de Tilarán, los Montes del Aguacate y de la parte oeste de la Cordillera Volcánica Central.

El río Barranca pertenece a la vertiente del Pacífico costarricense. Nace en la cordillera Volcánica Central en la provincia de Alajuela a una altura de 2020 m.s.n.m. y tiene una longitud aproximada de 61.7 km, desembocando en el Océano Pacífico en la provincia de Puntarenas.

Esta cuenca tiene un área de 479,14 km², lo que representa un 0,94% del área total del país. La delimitación de la cuenca se ubica entre las coordenadas planas 212.900-242.500 de latitud y 454.700-499.000 de longitud.¹

El área de drenaje se extiende específicamente hacia el nor-noreste y nor-noroeste del centro urbano de Esparza, población que se asienta sobre la divisoria de aguas del sur. Esta área se enmarca en las siguientes hojas cartográficas del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:50.000: Barranca - 3346 III, San Lorenzo - 3246 I, Miramar - 3246 II, Naranjo - 3346 III y Quesada - 3346 IV.

La delimitación con base en las coordenadas geográficas extremas es la siguiente:

- **LATITUD NORTE:** 09 59'45" Y 10 12'15"
- **LONGITUD OESTE:** 84 21'01" Y 84 42'14"

¹ Datos tomados de: Cuenca río Parrita. Minaet, Instituto Meteorológico Nacional y PNUD. 2011.

El sistema de drenaje principal se origina en la sección oeste del piedemonte de la cordillera Volcánica Central, específicamente cerca del cerro Palmira. Otros afluentes principales poseen sus nacientes en la sección este de la cordillera de Tilarán y en los Montes del Aguacate. Las aguas de este sistema poseen una orientación hacia el suroeste, desembocando en el Golfo de Nicoya, con un área total de 507 Km².

El río Barranca posee sus nacientes en la elevación 2020 m.s.n.m. y todo el sistema de drenaje está compuesto por una gran cantidad de subcuencas y microcuencas. Se lograron definir 18 subcuencas principales y un grupo denominado "Otras áreas de drenaje o microcuencas, en las diversas subunidades del paisaje natural que conforman la extensión de dicha área de drenaje.

La cuenca del río Barranca posee límites que están definidos por elementos naturales que se describen a continuación: al norte limita con la Fila Cedral, el Cerro Jabonal y la Fila Volcán Muerto, al este limita con el Cerro Palmira, Alto Santiago, cerros Pata de Gallo y los Montes del Aguacate, el límite sur está constituido en parte por los Montes del Aguacate, el cerro Lana, el cerro Angostura, cerro Guapinol y el cerro Conchai, mientras que al oeste limita con el cerro La Mina, el cerro del Diablo y el cerro Zapotal. Dentro de la cuenca se localizan gran cantidad de poblados y caseríos, ubicados en forma lineal a lo largo de los caminos principales que la atraviesan. Estos poblados y caseríos son los siguientes: San Jerónimo, Cerrillos y Peñas Blancas del cantón de Esparza; Salvador, Carrera Buena, Socorro, San Antonio, Piedades Norte, Piedades Sur, Angeles Norte, Angeles Sur, Volio, Sifón, San Antonio de Barranca, etc., del cantón de San Ramón.

Cabe destacar que la cuenca se encuentra dividida desde el punto de vista de su jurisdicción por áreas que pertenecen a la provincia de Alajuela (la mayoría) y por áreas que pertenecen a la provincia de Puntarenas, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

**DIVISIÓN POLÍTICA - ADMINISTRATIVA
CUENCA DEL RÍO BARRANCA**

PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	POBLADOS Y CASERÍOS
PUNTARENAS	1-PUNTARENAS	8-BARRANCA	BARRANCA Y SAN MIGUEL DE BARRANCA
	2-ESPARZA	1-ESPÍRITU SANTO	ESPARZA, MACACONA, ANGOSTURA, GUAPINOL Y MARAÑONAL
		5-SAN JERÓNIMO	SAN JERÓNIMO, CERRILLOS, SABANA BONITA, MESETAS ABAJO Y PEÑAS BLANCAS
	4-MONTES DE ORO	1-MIRAMAR	ZAPOTALYJABONAL
ALAJUELA	2-SAN RAMÓN	2-SANTIAGO	MONSERRAT, MAGALLANES, EMPALME, CONSTANCIA, RÍO JESÚS. CAMBRONERO
		3-SAN JUAN	SAN JUAN
		4-PIEDES NORTE	PIEDES NORTE, LA PAZ, LA ESPERANZA BOLÍVAR
		5-PIEDES SUR	PIEDES SUR, QUEBRADILLOS, SAN MIGUEL, SAN FRANCISCO, SALVADOR. SOCORRO. CHASSOUL
		8-ÁNGELES	ÁNGELES NORTE Y SUR
		9-ALFARO	ALFARO
		10-VOLIO	VOLIO. ALTO VILLEGAS. SIFÓN
		12-ZAPOTAL	SAN ANTONIO DE ZAPOTAL, JABONALITO, JABONAL, CARRERA BUENA
	6-NARANJO	3-SAN JOSÉ	BARRANCA, SAN ANTONIO DE BARRANCA
		4-CIRRI SUR	LLANO BONITO O CIRRI NORTE, EL CHAYOTE. PALMITA

Fuente: Dirección General de Estadísticas y Censos: División Política y Administrativa de Costa Rica.

La población total calculada para la cuenca al año de 2010, es de aproximadamente 63.903 habitantes, la cual se concentra en su mayor parte, en la sección media del área de drenaje, debido principalmente a que constituye la zona con mayor arraigo agrícola desde el punto de vista de predominio de los cultivos como el café y la caña de azúcar básicamente; y se estima que para los años 2020 y 2030, la población será de 71.629 y 78.051 habitantes, respectivamente.²

² Datos tomados de Ciesa, 2010.

Ahora bien, en el siguiente cuadro N.º 2 se muestran los valores de área y perímetro de los cantones que se encuentran delimitados dentro de la cuenca del río Barranca; mientras que, en el cuadro N.º 3, se presentan las dimensiones principales de la cuenca.

Cuadro N.º 2

CANTÓN	ÁREA (km ²)	PERÍMETRO (m)
San Ramón	312,32	104,01
Montes de Oro	15,52	43,52
Alfaro Ruiz	0,05	4,63
Naranjo	1,01	26,21
Esparza	117,78	81,42
Palmares	0,07	3,02
San Mateo	0,006	0,57
Puntarenas	17,80	29,90

Cuadro N.º 3
Dimensiones geográficas de la cuenca

DATO	DIMENSIÓN
Área	464,55 Km ²
Perímetro	153,91 Km ²
Índice de Compacidad	1,96
Factor de Forma	0,58
Altitud máxima	2180,00 m.s.n.m
Altitud mínima	0,00 m.s.n.m
Altitud media	791,93 m.s.n.m
Longitud del cauce	68,81 Km ²
Pendiente media del cauce	12,43%
Pendiente media de la cuenca	25,70%

2.- Actividades socioproductivas

Dentro de las actividades productivas se desarrolla la explotación de materiales, ganadería (silvopastoril), producción de tilapia, cultivo de café, plantas ornamentales, caña, así como el desarrollo de la actividad turística.

3.- Accesibilidad³

La comunicación terrestre dentro del área de drenaje de la cuenca del río Barranca, se puede catalogar como buena dependiendo principalmente de la extensa red de caminos secundarios y vecinales que la atraviesan, no así de su conformación infraestructural como tal. Esta red de caminos secundarios y vecinales comunican en su mayor parte a los diversos poblados y caseríos que se encuentran distribuidos a lo largo y ancho de la cuenca y que además tienen la función de tener una estrecha relación de comunicación con los centros urbanos principales, que se sitúan fuera de los límites naturales de la cuenca, como son: San Ramón, Zarceró, Naranjo, Palmares, Esparza, Barranca y Puntarenas. Gran parte de esta extensa red vial es de grava y tierra, teniendo el inconveniente, de que algunos caminos durante la época lluviosa, se vuelven intransitables debido a su acelerado deterioro. En algunos sectores, estos se ven interrumpidos por la falta de puentes, lo que obstaculiza el flujo ordinario de la población y de la salida de productos agropecuarios.

La principal vía de comunicación que tiene la cuenca del río Barranca, la constituye la Carretera Interamericana, la cual posee su trazado por las divisorias de aguas del flanco sur y que comunica a San Ramón con Esparza y Puntarenas. Otra vía principal es la que parte de San Ramón, comunicando a las poblaciones de Naranjo, Zarceró y Ciudad Quesada.

4.- Modelo altitudinal

En esta cuenca, en altitud el declive promedio es plano en la zona de desembocadura de la cuenca, encontrándose altitudes entre los 0 y los 500 m.s.n.m, siguiendo un crecimiento progresivo hasta los 1.200 m.s.n.m a partir de este punto la elevación ligeramente alcanza valores entre los 1.400 y 1.600 m.s.n.m hasta alcanzar su máximo grado en la cumbre del Cerro Fila La Picada.

5.- Red hidrológica

Esta cuenca es irrigada por el río del mismo nombre y por los ríos Potrerillos, Jabonal y Guatuso. El cauce principal nace en las laderas oeste de la Fila La Picada, los restantes cauces principales nacen en dirección noreste a sureste en la parte media y baja de la cuenca.

6.- Geología y Geomorfología

La geología general de la cuenca presenta rocas ígneas volcánicas y piroclásticas del Mioceno, Plio-Pleistoceno y Pleistoceno. En la parte baja presenta rocas sedimentarias marino someras del Mioceno y Holoceno,

³ Tomado de: Ramírez Villegas, Gerardo (Geólogo), Diagnóstico general de la situación ambiental actual de la Cuenca del Río Barranca: Proyecto de abastecimiento de agua potable para el Gran Puntarenas. Cuencas Hidrográficas: Instituto de Acueductos y Alcantarillados. 2002.

continentales del Plio-Pleistoceno, de transición de Holoceno y rocas ígneas piroclásticas del Mioceno. Estructuralmente el relieve pertenece al Arco interno del Orógeno Sur, ya que su formación se ha llevado a cabo en diversas etapas de un solo proceso orogénico. El intenso y activo vulcanismo que incidió sobre el área, estuvo definido por la formación de montañas de los montes del Aguacate y las cordilleras de Tilarán Volcánica Central, las cuales se describen a continuación:

- a) **Sección sureste de la cordillera de Tilarán:** constituye un levantamiento estructural formado por rocas volcánicas del terciario. Se compone de aglomerados, lavas andesíticas y lavas basálticas, que se distribuyen en las subcuencas de los ríos Jabonal, Barranquilla y Potrerillos.
- b) **Grupo Aguacate:** abarca la sección sur y sureste de la cuenca y está compuesta por lavas andesíticas y basalto-andesíticas, piroclastos, aglomerados, brechas, ignimbritas y coladas de lodo. Estas dos formaciones presentan evidencias de mineralización aurífera y acción hidrotermal, por lo que el área es importante desde el punto de vista de exploración y explotación minera. El área que abarca corresponde a las subcuencas de los ríos Jesús y otras microcuencas aledañas a la carretera interamericana. También forman parte de este grupo las subcuencas de los ríos Piedras, San Pedro y La Paz.
- c) **Sección oeste de la Cordillera Volcánica Central:** está compuesta por edificios volcánicos recientes que expulsaron grandes cantidades de materiales como cenizas y piroclastos. El área afectada corresponde con la sección superior de la cuenca del río Barranca, en la zona de San Ramón y Naranjo.
- d) **Formación Esparza:** localizada en la sección inferior (sector de San Jerónimo y noreste de Esparza) y está constituida por corrientes de lodo (lahares).
- e) **Aluviones recientes:** ubicados en el curso inferior de los ríos Barranquilla, Jabonal y en el propio río Barranca, específicamente en ambos márgenes. Constituyen los sitios aptos donde se han perforado varios pozos para abastecimiento de agua a poblaciones como Marañonal, Esparza, Barranca y otros poblados ubicados en la sección inferior de la cuenca. Se les denomina a estos sitios campos de pozos, debido a sus condiciones hidrogeológicas.

La incidencia de los procesos del ciclo geomórfico fluvial han definido un sinnúmero de formas topográficas como son: valles en forma de "V", sitios encañonados, terrazas aluviales, lechos anastomosados o entrecruzados, interfluvios anchos, divisorias angostas y escarpadas, mesetas estructurales, plataformas disectadas, las cuales constituyen diversas subunidades del paisaje natural. Las pendientes en su mayoría

son inclinadas y fuertes, lo que demuestra que la cuenca del río Barranca es un espacio geográfico muy dinámico, ya que constantemente se van a presentar cambios significativos en su estado actual.

Unidades de suelos. Con base en la actividad volcánica que se dio en la cuenca y a la incidencia de los procesos del ciclo geomórfico fluvial, es que se van a presentar diversos tipos de unidades de suelos principales y son los siguientes:

- a) **Typic dystrandept:** localizado en la sección media y superior de los ríos Jabonal y Barranquilla, San Pedro y La Paz. Son suelos oscuros, derivados de materiales volcánicos. Poseen buen contenido de materia orgánica y son bajos en bases.
- b) **Lithic ustorthent:** se localizan en zonas montañosas, principalmente en la sección media de la cuenca. Son suelos poco profundos, arcillosos y de color parduzco. Se les conoce como litosoles.
- c) **Ustic humitropept:** abarcan las secciones noroeste y sureste de la cuenca. Poseen un color pardo-rojizo, siendo derivados de cenizas volcánicas, asociándose con suelos mal drenados y se les conoce como latosol pardo rojizo.
- d) **Fiuventic ustic dystropept:** su ambiente de depositación son los lechos inferiores del río Barranca y del río Barranquilla. Son suelos moderadamente profundos, con baja saturación de bases, muy permeables y sujetos a inundaciones. Forman terrazas aluviales y llanuras de inundación. Se les conoce como suelos aluviales.

7.- Zonas de vida ecológicas

El tipo de relieve existente, la posición, orientación y la influencia de los vientos provenientes del noreste y del pacífico, condicionan la existencia y la distribución de varias zonas de vida, las cuales están sujetas a las variaciones de precipitación y temperatura que se dan en el área. Estas zonas de vida son las siguientes:

- a) **Piso basal:** en este piso se encuentran dos zonas de vida: bosque muy húmedo tropical y bosque húmedo transición a premontano. Se sitúan en la sección inferior de los valles de los ríos Barranquilla-Jabonal y Barranca.
- b) **Piso premontano:** presenta tres zonas de vida y son las siguientes: bosque húmedo premontano, bosque muy húmedo premontano y bosque pluvial premontano. Se ubican en la sección norte y noreste de la cuenca y corresponde con las áreas donde se forman los núcleos de condensación.

c) **Piso montano bajo:** abarca tres zonas de vida: bosque húmedo montano bajo, bosque muy húmedo montano bajo y bosque pluvial montano bajo.

8.- Hidrogeología

En el sector inferior se encuentra un sector del acuífero de Barranca (Caudal promedio entre 30 y menos de 10 l/s, cuenta con un espesor 50m).

9.- Geología estructural

La parte inferior de la cuenca muestra fallas inversas y pliegues con ejes hacia el noroeste-sureste además de otras fallas de rumbo noreste-suroeste.

10.- Susceptibilidad de deslizamiento

La cuenca muestra un área central con susceptibilidad moderada la cual disminuye progresivamente a baja y muy baja hacia la parte superior e inferior de la misma.

11.- Tipos de suelo

En la desembocadura del cauce principal se encuentra un área clasificada como suelos inceptisoles, rodeado de una pequeña zona de entisoles, luego siguiendo a una transición de ultisol humult en la parte alta noroeste de la cuenca, siendo que en la parte al noreste hay una combinación entre esta última clasificación e inceptisoles.

12.- Zonas de vida

En la desembocadura del río Barranca se localiza un área clasificada como bosque húmedo premontano transición basal, seguido se encuentra una transición a bosque húmedo tropical transición a seco, de este punto y hasta la parte media de la cuenca se encuentra una zona de bosque tropical muy húmedo premontano transición a pluvial y bosque tropical húmedo en una pequeña franja para encontrar a medida que la altitud se incrementa secciones de bosque muy húmedo premontano transición pluvial, hasta encontrar en las partes más altas de la cuenca una zona de bosque muy húmedo premontano y montano bajo hasta bosque pluvial premontano y montano bajo.

13.- Clima e hidrología

En esta cuenca el rasgo típico climático es la presencia de un régimen de precipitación de tipo pacífico, el cual se caracteriza por presentar una estación lluviosa y otra seca bien definidas. Mientras que, por su ubicación, en el área de esta cuenca se presentan dos períodos bien definidos durante el año: período lluvioso y período seco. El período lluvioso se presenta desde principios de mayo

y se extiende hasta mediados de noviembre y el período seco se encuentra distribuido desde finales de noviembre hasta abril. Ambas épocas están delimitadas por dos períodos de transición y por un período "seco" o de disminución de lluvias, conocido como el veranillo de San Juan, el cual se presenta durante los meses de julio o agosto, teniendo una duración aproximada a los 15 días. De acuerdo con la influencia de las condiciones climáticas, esta cuenca puede dividirse en dos zonas: a) zona muy lluviosa con una precipitación promedio anual que oscila entre 3000 m.m y 4000 m.m., (subcuencas Jabonal, Barranquilla, Potrerillos, Piedras, San Pedro y la Paz y en el sector central de la cuenca), b) zona lluviosa con precipitaciones de 2000 m.m. y 3000 m.m. (sector inferior y superior del río Barranca y subcuencas medias e inferiores de los ríos Guatuso y Barranquilla). En general, las lluvias que se presentan en el sector norte son originadas por los vientos y humedad de los Alisios del Mar Caribe, mientras que en los sectores suroeste y este, las lluvias son originadas por la humedad del Océano Pacífico. Las temperaturas promedio anual oscilan desde los 25° hasta los 15° en las partes bajas y altas respectivamente.

De acuerdo con las mediciones de caudal llevadas a cabo, se puede indicar que el caudal mínimo de esta cuenca obtenido en la sección inferior para el mes de abril es de aproximadamente 3000 lts/seg.

La cuenca del río Barranca reviste gran importancia desde el punto de vista del aprovechamiento del recurso hídrico, tanto para el AyA como para el ICE, quienes utilizan el agua para abastecer a las poblaciones y para generar energía hidroeléctrica respectivamente.

El aprovechamiento de estos recursos, lo realizan instituciones del Estado, gobiernos locales, asociaciones de desarrollo, comités de agua y sector privado.

14.- Precipitación

La precipitación media anual oscila entre 1.500 a 4.000 mm, marcándose una media anual en las partes altas de hasta los 3.000 mm y en las partes bajas hasta los 1.500 mm. Los meses de setiembre y octubre suelen ser los más lluviosos, aportando aproximadamente un 17% y 17.1% respectivamente de la precipitación promedio anual. En la estación seca en promedio se registran precipitaciones hasta 160 mm, aunque existen años con cero milímetros de lluvias. Se registra en esta cuenca un promedio anual de 159 días con lluvia, con una estación seca de cinco a seis meses.

15.- Temperatura

La temperatura media anual se da entre los 16 a 28 °C llegando en la parte baja y costera a más de 28 °C, oscilando en la parte media entre 22 a 24 °C y en la parte alta entre 16 a 20 °C, si ocurre una apreciable oscilación aproximada de (12 °C) en cualquier mes entre la temperatura máxima y la mínima del día. (Atlas Climatológico, IMN, 2009).

- **Evapotranspiración.** La evapotranspiración anual se marca entre los 1.000 a 1.600 mm alrededor de toda la cuenca.
- **Brillo solar.** El brillo solar diario, promedio anual es de 3 a 7 horas. En la parte costera y baja entre 6 a 7 horas de sol; en la parte media y alta de la cuenca entre 3 a 6 horas de sol, con sectores entre 5 a 6 horas de sol.

16.- Oferta y demanda de agua en la cuenca

- **Oferta de agua:** De acuerdo con el Balance Hídrico Nacional elaborado por Ciesa, 2010, la cuenca ante un escenario climático normal tiene una oferta hídrica de 688,78 hm³/año.
- **Demanda de agua:** Los datos de caudal otorgado por uso se exponen en el cuadro N.º 4 en donde se incluye la distribución porcentual por uso de agua en la cuenca.

Cuadro N.º 4
Caudal otorgado por uso en la cuenca

DETALLE DE USO	CAUDAL (L/S)	PORCENTAJE
Comercial	0	0,00%
Consumo humano	25,277	3,47%
Agroindustrial	44,75	6,15%
Acueducto	56,52	7,77%
Fuerza hidráulica	60	8,25%
Industrial	66,77	9,18%
Agropecuario	105,35	14,48%
Turístico	120,66	16,58%
Riego	248,355	34,13%
TOTAL	727,682	100,00%

Fuente: Departamento de Agua-Minae: Fecha corte de la información agosto, 2009.

17.- Manejo y aprovechamiento de los recursos hídricos que posee la cuenca del río Barranca

La cuenca del río Barranca presenta una serie de alternativas factibles con respecto al manejo y aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles, que redundan en el aporte de un gran beneficio para aquellas poblaciones y las diversas actividades que se desarrollan no solo dentro de los límites de esta área de drenaje sino también fuera de ella.

El beneficio obtenido implica un mayor desarrollo a nivel institucional, municipal y comunal, que estará orientado a mejorar y a solventar la demanda por

los diversos servicios básicos. El objetivo específico de estas actividades tiende a elevar el nivel de la calidad de vida de los habitantes y a asegurar y fomentar la agropecuaria e industrial.

El aprovechamiento de los recursos hídricos lo realizan varias instituciones del Estado, gobiernos locales, asociaciones de desarrollo y comités, dependiendo del objetivo fundamental para el cual fueron creadas o definidas. A continuación se mencionan los usos principales del agua, que son aprovechados por aquellos organismos que tienen que ver de una u otra forma con su manejo y sus respectivos fines:

a) Abastecimiento de agua a poblaciones: este uso se encuentra condicionado en su mayor parte al desarrollo y ejecución de proyectos por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), por medio de su programa de construcción de acueductos de nivel urbano y rural y también a los gobiernos locales conformados por las municipalidades, lo mismo que por otras organizaciones de base, tales como las asociaciones de desarrollo y los comités de agua. El aprovechamiento del recurso hídrico que se realiza consiste en la utilización de los recursos hídricos superficiales (ríos y quebradas), subsuperficiales (fuentes o manantiales) y subterráneos (pozos). Actualmente las poblaciones que se están beneficiando son: sector este de Puntarenas (captación en el río Barranca y en diversos campos de pozos), Esparza, Peñas Blancas, Cerrillos y San Jerónimo (tomas en las Fuentes La Tiza y Targuazal), Marañonal de Esparza (pozos de Marañonal), Mojón y Mojoncito de Esparza (Fuentes Pinchante, Pastor y Pital), San Ramón y Palmares (Fuentes del Bajo Barrantes), además de otros poblados y caseríos como son: Salvador, Carrera Buena, Piedades sur y norte, Ángeles sur y norte, La Paz, Paraíso de Macacona, etc., que se abastecen de pequeñas fuentes. Se debe destacar que también se han definido algunos proyectos a mediano plazo para captar los ríos Jabonal y Barranquilla (abastecimiento a Puntarenas y Esparza).

b) Producción de generación hidroeléctrica. Dentro de esta cuenca, solamente el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), hace uso del recurso hídrico para generar energía. Las características orográficas, hidrológicas y climáticas que presenta el área, determinan para que proyectos pequeños de generación hidroeléctrica sean factibles de desarrollar. Es por esto, que actualmente, el ICE se encuentra operando el Proyecto Nagatac o Planta Alberto Echandi, localizada en la sección media de la cuenca, capaz de generar 4.8 MW al año. También se han definido a nivel de anteproyecto otra serie de alternativas a largo plazo como son los proyectos Magallanes, San Francisco, Barranca, Esparza, Guapinol, Esperanza, Esperanza II, Magallanes II, San Francisco II y Piedra de Fuego.

c) Concesiones de agua para diversos usos. La institución que se encarga de otorgar permisos para el aprovechamiento de las aguas para fines domésticos, agropecuarios, industriales y otros usos, es el Departamento de Agua del Minae.

Todo lo anterior, nos indica que, la cuenca del río Barranca es vital, no solo para el desarrollo y mejoramiento de los índices de salud y calidad de vida, sino también para la puesta en marcha de diversas actividades de índole económica, enmarcadas en el desarrollo agropecuario e industrial. Esto se aplica tanto para las áreas que se encuentran dentro de la cuenca como también para aquellas que se sitúan fuera de sus límites naturales.

18.- Uso actual de la tierra⁴

Según el estudio del AyA citado, para el año 2002, el uso de la tierra en la cuenca del río Barranca presentaba las siguientes características:

Área de bosque

a) Bosque muy húmedo (P): este tipo de bosque se localiza en áreas que conforman la sección superior de la cuenca del río Barranca, entre los 1200 msnm y los 2200 msnm, abarcando un área total de 18.5 Km² (4.43%) y formando parte de la Zona Protectora El Chayote. Consiste de un bosque natural intervenido y en la actualidad se encuentra bajo la categoría de manejo de zona protegida.

b) Bosque húmedo tropical intervenido: se encuentra en forma dispersa en la cuenca, formando pequeños núcleos en la sección media e inferior, entre las cotas de 100 msnm y 500 msnm, distribuidos en su mayoría en ambas márgenes de los ríos y quebradas. Cubre un área total de 56 Km². (13.4%), constituyéndose en la categoría con mayor área de vegetación, compuesta por un bosque intervenido que en los últimos años ha estado sujeta a un proceso de regeneración natural.

c) Bosque húmedo tropical pemontano denso: se distribuye en grandes núcleos ubicados en los extremos noreste y suroeste de la cuenca media del río Barranca, entre las cotas 500 msnm y 1000 msnm. Cubre un área de 18.3 km² (4.38%) distribuidos en la sección media de las subcuencas de los ríos Barranquilla y Jesús y consiste en un bosque intervenido que se caracteriza por tener una cobertura arbórea abundante y diversa.

d) Bosque pluvial: se ubica en la sección norte y noroeste del área de estudio, en las secciones superiores de los ríos Jabonal, Barranquilla, La Paz y San Pedro, entre las cotas de 1000 msnm y los 1400 msnm. Se

⁴ Ibid. (Instituto de Acueductos y Alcantarillados. 2002.)

caracteriza porque es uno de los bosques menos intervenidos y cubre una área de 38.8 Km² (9.28%). Constituye el área boscosa de mayor importancia dentro de la cuenca debido a que es una zona de recarga de aguas superficiales, subsuperficiales y subterráneas.

e) Matorral y tacotal (charral): abarca 11.5 Km² (2.75%) y se encuentra distribuida en forma de núcleos dispersos, referidos a pastizales abandonados en el sector de las microcuencas de las quebradas El Pastor y Pinchante.

f) Pastos: esta categoría posee la mayor extensión en toda la cuenca, ya que cubren un área total de 188 Km² (44.98%). Abundan en la sección central de la cuenca y en su mayoría son terrenos subutilizados ya que soportan una ganadería de engorde y de leche incipiente.

g) Pastos mejorados: poseen una cobertura de 21.5 Km². (5.14%). Se ubican entre las cotas de 800 msnm y 1200 msnm, en terrenos con pendientes favorables y con un sistema de rotación por medio de apartos. Se dedican a la ganadería lechera.

Cultivos

Según el estudio del AyA citado, para el año 2002, la actividad agrícola en la cuenca del río Barranca presentaba las siguientes características:

a) Café, caña india y hortalizas: abarca un área de 51.7 Km². (12.36%). El cultivo del café se encuentra presente dentro de los límites de la cuenta media-superior del río Barranca, distribuyéndose por las subcuencas de los ríos Barranquilla, La Paz, San Pedro, Sifón y Jesús. El cultivo de caña india se encuentra formando parte de las mismas áreas cafetaleras en forma de pequeñas parcelas y como cercas vivas. Las hortalizas se siembran principalmente en la sección superior del río Barranca en el sector de Volio, Alto Villegas y San Antonio de Barranca.

b) Caña de azúcar: constituye una de las actividades agrarias de mayor relevancia a pesar de que cubre un área de 10.83 Km² (2.59%). Se ubica esencialmente en las subcuencas de los ríos La Paz, San Pedro y Sifón, desde donde el producto es trasladado hasta un ingenio, localizado cerca de la localidad de Bolívar y llamado "Ingenio San Ramón".

c) Frutales: posee una cobertura de 1.87 Km². (0.45%), y se localizan cerca de la comunidad de San Jerónimo de Esparza.

d) Centros urbanos: dentro de los límites de esta cuenca, el área urbanizada es mínima, ya que solamente el poblado de Piedades Sur y el sector de Marañonal de Esparza poseen apenas un crecimiento

representativo. Abarca una extensión de 1.0 Km² que equivale a un 0.24% del área total de la cuenca.

19.- Áreas protegidas

- **Refugio Silvestre Peñas Blancas.** Se encuentra dentro de la Zona Protectora Montes de Oro en el cantón de Miramar, abarcando un área de 240.000 hectáreas y fue creada mediante Ley N.º 7018 de 13 de diciembre de 1985. El área total de este refugio está distribuido entre las cuencas hidrográficas de los ríos Abangares y Barranca.
- **Zona protectora Cerro El Chompipe.** Fue establecida mediante Decreto N.º 28196-Minae. Tiene una extensión de 88 hectáreas, la conservación de esta área se considera de vital importancia para la protección de la zona de infiltración y los nacientes para la producción de agua potable.
- **Reserva Biológica Alberto Manuel Brenes.** Es un área silvestre estatal administrada por la Universidad de Costa Rica, fue oficializada mediante Decreto Ejecutivo N.º 4960-A. Tiene una extensión de 7.800 hectáreas. El área total de esta reserva se reparte entre las cuencas hidrográficas de los ríos Abangares y Barranca.

Problema general

La cuenca presenta determinados focos de disturbio ambiental que de una otra forma condicionan la calidad de las aguas de los diversos ríos y quebradas y también constituyen potenciales focos de contaminación a corto, mediano y largo plazo, además de un continuo deterioro de sus recursos naturales y el consecuente impacto negativo en las actividades socioeconómicas que ponen en peligro la vida de los habitantes de la zona.

Problemas específicos asociados a impactos ambientales en la cuenca

- Los relacionados con el beneficio de café, sobre todo en la subcuenca del río Jabonal (quebrada El Beneficio), con una afectación de las aguas de los cauces principalmente durante la época seca (menos caudal) y una mayor contaminación con un incremento de coliformes fecales. El desarrollo de esta actividad es a escala pequeña.
- Los vinculados al Ingenio de Caña, sobre todo en la sección media cuenca río Barranca (en la localidad de Bolívar de San Ramón), el procesamiento para la obtención de la caña de azúcar provoca descargas de aguas residuales y sólidos que afluyen al cauce de una quebrada,

cambiándole las condiciones tipo físico-químicas, bacteriológicas, biológicas y estéticas.

- Los relacionados con el basurero municipal de San Ramón, donde se ubica un botadero de basura proveniente de la ciudad de San Ramón, donde parte de los residuos líquidos y sólidos son arrastrados por las aguas de escorrentía superficial al cauce principal (estimándose su volumen diario de basura entre 30 y 35 m³).
- Los vinculados con las quemas, al tener un área representativa de charrales y pastos, los cuales durante la época seca suelen presentar problemas por quemas, lo que produce la eliminación de la vegetación regenerada, erosión y pérdida de los diversos hábitats animales.
- Los atinentes al uso de agroquímicos, en lo que se refiere a la descarga de residuos líquidos de origen domésticos. En la cuenca media y superior del río Barranca, se asientan una gran cantidad de caseríos, cuyas viviendas no tienen un sistema de evacuación de aguas servidas, por lo que las vierten a los cauces con la consecuente contaminación hídrica por parte de detergentes y aguas negras.
- Los vinculados a la explotación y exploración de la minería metálica por medio de túneles y a cielo abierto, donde se tiene que un ochenta por ciento (80%) del área de la cuenca tiene potencial aurífera. En este momento, hay dos concesiones y solamente una está en funcionamiento (Mina Chazul) en la microcuenca del río Barranquilla, cerca del cauce. Sin embargo, hay vulnerabilidad de la contaminación del cauce por escorrentía de aguas residuales (cianuro y mercurio). Asimismo, debido a procesos de explotación existe el riesgo de eliminación de cobertura forestal, destrucción de hábitat de animales, contaminación de recursos hídricos superficiales y subterráneos, problemas de erosión intensos.
- Los relacionados con la explotación de tajos y cauces de dominio público por la existencia de problemas de ilegalidad de extracción normalmente desarrolladas durante fines de semana. Asimismo, se presentan problemas de contaminación debido a la explotación de los cauces, los cuales utilizan gran cantidad de maquinaria pesada para la explotación del material del río.
- Sobreuso de los suelos en áreas aptas para cultivos.

El impacto de la problemática anterior repercute en las condiciones socioeconómicas de la población, como es el caso de la salud, contaminación ambiental, de vivienda, de infraestructura, de empleo, de ingreso, causando un deterioro en la calidad de vida de los pobladores.

Con este proyecto de ley se pretende definir soluciones en áreas fundamentalmente prioritarias que mitiguen los problemas derivados del mal uso de los recursos naturales de la cuenca; y se pretende determinar cuáles son las limitaciones ambientales en la cuenca del río Barranca, para lo cual se requiere estimar:

- 1.- La naturaleza y severidad de la degradación de los recursos.
- 2.- Identificación de las causas de la degradación, especialmente, las provocadas por la acción humana.
- 3.- El rango de posibilidades de asignación económica, social, política y financiera para retardar o minimizar dicha degradación. De esta manera, las amenazas naturales y las provocadas por la acción humana serán consideradas integralmente en el proceso de planificación del desarrollo de esta cuenca.
- 4.- Generar acciones de mitigación del impacto ambiental de las actividades agrícolas e industriales que afectan la cuenca.

La población que se ve afectada se estima para el año 2010, en unos 63.903 habitantes, los cuales están ubicados en un área de 464,55 Km², que incluye a pobladores de distritos de los 8 cantones en que se distribuye la cuenca. Esta población se estima que será de unos 71.629 habitantes en el año 2020, y de 78.051 habitantes para el año 2030.

Los beneficiarios directos serían los pobladores y agricultores, que incluye un porcentaje significativo de mujeres cabezas de familia.

Mediante un prediagnóstico se priorizará la cuenca en sectores, de acuerdo con el estado actual de los recursos y las condiciones socioeconómicas de las comunidades involucradas.

Con este fin, el proyecto se orienta a establecer acciones de concientización y capacitación a la comunidad, a los agricultores, a los empresarios, y también el desarrollo y ejecución de planes y programas de buenas prácticas ambientales.

En ese sentido, se pretende establecer una comisión para el manejo de la cuenca, con experiencia en este tipo de proyecto, a través de las instituciones involucradas, para la elaboración de un plan de manejo que contemple:

- Potencial y deterioro de los recursos naturales existentes y medidas correctivas necesarias.
- Estudio exhaustivo de la actividad extractora, ambiental y geológica de la zona.
- Investigación de la actividad minera de la zona y ejecución de las medidas necesarias.
- Desarrollo y ejecución de proyectos productivos tendientes a solucionar la problemática ambiental y socioeconómica.

- Disponibilidad en cantidad y calidad del agua para consumo humano y otros usos.
- Prevención y atención de inundaciones provocadas por el mal manejo de los suelos.
- Prevención y atención a la contaminación.
- Obtención de recursos para realizar los estudios y obras necesarias.
- Acciones para la recuperación del área boscosa.

Con la realización de este proyecto se beneficiarán todos los habitantes de la cuenca y de áreas aledañas a esta.

La concientización de la comunidad en cuanto a la importancia de conservar los recursos naturales de la cuenca, así como la capacitación en diversas áreas de conservación y desarrollo, permitirá elevar el nivel de vida de los pobladores de la zona y utilizar estos recursos naturales en forma sostenible.

Igualmente, se procura dar participación de la mujer en el proyecto, lo cual le dará la oportunidad de elevar su nivel de vida, y propiciar su verdadera realización como persona de la sociedad y por ende su mejor desempeño dentro del ambiente hogareño y fuera de él.

Consecuentemente con estas acciones se pretende lograr el fortalecimiento de las organizaciones comunales y fuerzas locales, como el caso de las asociaciones y los gobiernos locales y las organizaciones no gubernamentales presentes en la zona. Pero además, fortalecer la institucionalidad pública en las acciones que le competen por ley, involucrando en este esfuerzo a las universidades públicas.

Todas estas acciones repercutirán de manera directa en el sistema social; mejorando las condiciones físicas y una mejoría de las condiciones socioeconómicas de los pobladores de la zona.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que someto a conocimiento de las señoras diputadas y los señores diputados esta iniciativa de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA EL MANEJO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA
CUENCA DEL RÍO BARRANCA DE PUNTARENAS**

CAPÍTULO I
Objetivos de la ley

ARTÍCULO 1.- Objetivo general

Impulsar a partir de los recursos de la cuenca del río Barranca, actividades para la gestión integrada del recurso hídrico, el desarrollo integral del territorio y de los habitantes de la zona, en equilibrio y armonía con los recursos naturales, el respeto al medio ambiente, el uso racional de los recursos y proponiéndose el desarrollo humano sostenible de las actuales y futuras generaciones.

Esta ley deberá aplicarse tomando en cuenta la vulnerabilidad territorial para generar una adecuada gestión de riesgo a desastres y la adaptación y mitigación al cambio climático, que afecte directa o indirectamente los ecosistemas asociados a la cuenca.

ARTÍCULO 2.- Definición de Cuenca Hidrológica

Para los efectos de esta ley se entenderá por cuenca hidrológica como la unidad territorial delimitada por la línea divisoria de sus aguas, que drenan superficial o subterráneamente hacia una salida común. Cuando los límites de las aguas subterráneas no coincidan con la línea divisoria de las aguas superficiales, dicha delimitación incluirá la proyección de las áreas de recarga de las aguas subterráneas, que fluyen hacia la cuenca delimitada superficialmente. Si las aguas de una cuenca tienen como salida común algún punto del litoral, su zona de influencia marítima se considera como proyección de la cuenca hidrológica respectiva, según lo determinen los estudios técnicos pertinentes.

ARTÍCULO 3.- Ubicación geográfica

La cuenca del río Barranca se ubica entre las coordenadas planas 212.900-242.500 de latitud y 454.700-499.000 longitud. La cuenca cuenta con un área total de 479.14 Km². Se ubica en los municipios de San Ramón, Montes de Oro, Alfaro Ruiz, Naranjo, Esparza, Palmares, San Mateo y Puntarenas.

ARTÍCULO 4.- Objetivos

Son objetivos de esta ley:

- a)** Contribuir con el desarrollo socioeconómico y cultural de los pobladores de los cantones de San Ramón, Montes de Oro, Alfaro Ruiz, Naranjo, Esparza, Palmares, San Mateo y Puntarenas, que aportan agua a la red hídrica con énfasis en los sectores sociales más vulnerables.
- b)** Promover el acceso a la población de los recursos naturales que posee la cuenca en calidad y cantidad.
- c)** Promover el desarrollo sostenible de todos los recursos existentes en la cuenca, particularmente el recurso hídrico y su aprovechamiento en el desarrollo de energías limpias para el desarrollo del país. Asimismo, promoverá el reuso y reutilización de las aguas, así como el intercambio y divulgación de información sobre tecnologías limpias aplicables al uso del agua, y promoverá la investigación y la utilización de la recarga artificial de acuíferos, se apoyará en el Plan Hídrico, en el Sistema Nacional de Información Hídrica, en el Registro para la Gestión del Recurso Hídrico y en los Consejos de Unidad Hidrológica.
- d)** Promover procesos de gestión en la cuenca a partir de la participación ciudadana y de la rendición de cuentas.
- e)** Proteger el patrimonio histórico-cultural y ancestral en el territorio de las cuencas.
- f)** Promover actividades productivas de carácter agroecoturístico, forestal, hídrico y micro empresariales a partir de los recursos existentes en la cuenca, todas ellas en armonía con el ambiente.
- g)** Impulsar procesos de conservación y recuperación de los recursos naturales existentes en la cuenca.
- h)** Colaborar en los procesos de ordenamiento territorial a partir de las oportunidades y características que ofrezca la zona.
- i)** Promover procesos de desarrollo territorial equitativo, respetando las diferencias étnicas que caracterizan al área de la cuenca.
- j)** Promover la gestión del riesgo y en especial poniendo énfasis en la prevención.
- k)** Promover procesos de educación ambiental, en donde se involucre a la población, entidades del Estado con presencia en la cuenca, centros educativos, sector productivo y todo tipo de actores presentes en las cuencas.
- l)** Generar acciones de mitigación del impacto ambiental producido por las actividades agrícolas e industriales que afectan la cuenca.

CAPÍTULO II **Organización y funciones**

ARTÍCULO 5.- Organización administrativa

Créase el Consejo para el Manejo y Desarrollo Integral de la cuenca del río Barranca, en adelante llamada Codebarranca, como un órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Ambiente, Energía (Minae), con personalidad jurídica instrumental para ejercer las funciones legales establecidas en esta ley y administrar su patrimonio. Estará domiciliado en el cantón Central de la ciudad de Puntarenas.

ARTÍCULO 6.- Integración del Consejo para el Desarrollo Integral de la cuenca del río Barranca (Codebarranca)

El Consejo para el Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Barranca (Codebarranca), estará integrado por:

- a) El Consejo de Desarrollo de la Cuenca.
- b) La Junta Directiva.
- c) La Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 7.- Integrantes del Consejo de Desarrollo de la Cuenca

El Consejo de Desarrollo de la Cuenca estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Un representante técnico con conocimientos afines al tema de manejo de cuencas, nombrado por el concejo municipal de cada una de las municipalidades, indicadas en el artículo 3 de la presente ley.
- b) Un representante del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae).
- c) Un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).
- d) Un representante del Instituto de Desarrollo Rural (Inder).
- e) Un representante del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).
- f) Un representante del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).
- g) Un representante del Ministerio de Salud (Minsa), especialista en epidemiología y salud pública.
- h) Un representante del Instituto Costarricense de Turismo (ICT).
- i) Un representante del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).
- j) Un representante de la Universidad de Costa Rica, Sede Pacífico Central.
- k) Un representante del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).
- l) Un representante de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE).

- m) Un representante del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (Senara).
- n) Un representante de cada una de las uniones cantonales de asociaciones de desarrollo comunal de los cantones de San Ramón, Montes de Oro, Alfaro Ruiz, Naranjo, Esparza, Palmares, San Mateo y Puntarenas.
- ñ) Un representante de las asociaciones ambientalistas de la cuenca.
- o) Un representante del sector empresarial, industrial y turístico, nombrado por las cámaras de comercio, industria y turismo de los cantones de San Ramón, Montes de Oro, Alfaro Ruiz, Naranjo, Esparza, Palmares, San Mateo y Puntarenas.
- p) Un representante de las organizaciones de productores agropecuarios.
- q) Dos representantes de la Federación Regional de Asadas, designados de entre las Asadas que se encuentren dentro del territorio de la cuenca.

Los representantes enunciados en los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), y m), serán escogidos por el jerarca institucional respectivo y deberán ser técnicos o profesionales en temáticas afines al desarrollo de cuencas, desarrollo territorial, salud ambiental y cualquier otra especialidad atinente.

En el caso de los incisos no indicados en el párrafo anterior, serán nombrados de acuerdo con el procedimiento indicado en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 8.- Funciones del Consejo de Desarrollo de la Cuenca

Son funciones del Consejo de Desarrollo de la Cuenca, las siguientes:

- a) Aprobar o improbar las políticas de desarrollo de la cuenca y que le corresponderá ejecutar a Codebaranca, según los alcances de la presente ley y su reglamento.
- b) Aprobar o improbar el Plan Estratégico quinquenal.
- c) Aprobar o improbar los planes anuales operativos, sometidos a su conocimiento por parte de la Unidad Ejecutora.
- d) Aprobar o improbar los informes de evaluación presentados por la Unidad Ejecutora y elaborados sobre la base del cumplimiento del plan quinquenal, los planes anuales operativos y las ejecuciones presupuestarias.
- e) Aprobar o improbar los presupuestos ordinarios y extraordinarios sometidos a su conocimiento por parte de la Unidad Ejecutora.
- f) Analizar, aprobar o improbar iniciativas de gestión para recibir el apoyo de organismos nacionales o internacionales de cooperación técnica y financiera.
- g) Aprobar los proyectos de reglamento que serán sometidos al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- h) Designar de entre sus miembros una Junta Directiva integrada por un presidente, un vicepresidente y tres vocales. Los miembros de la Junta Directiva, permanecerán en funciones dos años y podrán ser reelegidos por una única vez. El presidente y vicepresidente de la Junta Directiva ocuparán esos mismos cargos en el Consejo de Desarrollo.
- i) Conformar comités temporales para el conocimiento de asuntos específicos.
- j) Asignar de manera razonada, trabajos e investigaciones a la Unidad Ejecutora.
- k) Aprobar o improbar los proyectos presentados a su conocimiento, cuyo monto exceda el veinte por ciento (20%) del total de recursos asignados al desarrollo de proyectos.
- l) Velar por el cumplimiento de esta ley.
- m) Cualquier otra función que se le asigne por ley y resulte compatible con la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 9.- Funcionamiento del Consejo de Desarrollo de la Cuenca

El Consejo de Desarrollo de la Cuenca se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por su presidente, por acuerdo de mayoría absoluta de miembros de la Junta o al menos una tercera parte de los miembros del Consejo.

Los acuerdos del Consejo serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes. Para efectos de las votaciones en las cuales se registre un empate, se procederá a someter el asunto a una nueva votación, en cuyo caso si persiste el empate, el presidente tendrá voto de calidad. El director ejecutivo fungirá como secretario del Consejo.

El plazo de los nombramientos de los representantes de las entidades y organizaciones en el Consejo de Desarrollo será de dos años y podrán ser reelegidos. No obstante, en caso de ser nombrados en cargos de dirección del Consejo o de la Junta Directiva, su nombramiento vencerá con el nombramiento del cargo.

ARTÍCULO 10.- Integración de la Junta Directiva

La Junta Directiva estará integrada por un presidente, un vicepresidente y tres vocales, conforme a lo establecido en el artículo 8, inciso h) de esta ley. El Director de la Unidad Ejecutora hará parte de la Junta Directiva con voz pero sin voto y hará las funciones de Secretaría Ejecutiva de este órgano.

ARTÍCULO 11.- Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Hacer cumplir las decisiones tomadas por el Consejo de Desarrollo de la Cuenca.
- b) Tomar acuerdos que resulten congruentes con las políticas, planes, disposiciones y lineamientos del Consejo de Desarrollo.
- c) Instruir a la Unidad Ejecutora respecto al cumplimiento de los acuerdos que emanen del Consejo de Desarrollo.
- d) Velar por el adecuado manejo técnico, administrativo y financiero de Codebarranca.
- e) Establecer de manera razonada las prioridades de las tareas a ejecutar por parte de la Unidad Ejecutora, que se desprendan de los acuerdos adoptados por el Consejo de Desarrollo.
- f) Promover la participación y coordinación necesaria de las instituciones vinculadas con la ejecución del Plan Estratégico Quinquenal, planes anuales operativos y presupuestarios.
- g) Dirigir, revisar y evaluar la ejecución de las actividades que debe cumplir la unidad ejecutora.
- h) Nombrar al director ejecutivo de la terna que remita el Servicio Civil.
- i) Proponer al Consejo de Desarrollo el reglamento de organización y todos los necesarios para el cumplimiento de sus competencias.
- j) Autorizar al director ejecutivo para suscribir, administrar y ejecutar los fideicomisos creados al amparo de esta ley.

ARTÍCULO 12.- Unidad Ejecutora

Créase una Unidad Ejecutora de Cuenca, quien fungirá como la instancia responsable del cumplimiento de las acciones, acuerdos y decisiones adoptadas por el Consejo de Desarrollo y la Junta Directiva.

La Unidad Ejecutora estará integrada por el personal técnico aportado por las entidades y/o contratado por Codebarranca. La escala salarial de los funcionarios contratados por Codebarranca, así como la clasificación de puestos de aquellos funcionarios regulares será la misma utilizada por el Régimen del Servicio Civil.

Estará a cargo de un Director Ejecutivo, el cual será escogido bajo concurso de atestados realizado por el Servicio Civil. Tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma para ejercer la representación judicial y extrajudicial. Podrá otorgar poderes con las denominaciones y para los asuntos generales y específicos que considere convenientes, de conformidad con el acuerdo que adopte el Consejo de Desarrollo de la Cuenca.

El director ejecutivo deberá contar al menos con los siguientes requisitos:

- a) Profesional con al menos grado de licenciatura o ingeniería.
- b) Poseer al menos cinco años de experiencia demostrada en administración de proyectos, gestión de cuencas, desarrollo sostenible o especialidades afines a la naturaleza de Codebarranca.
- c) No poseer antecedentes penales.

ARTÍCULO 13.- Funciones del director ejecutivo

El director ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en las reuniones del Consejo de Desarrollo de la Cuenca y la Junta Directiva de Codebarranca, con voz pero sin voto, y llevar las actas de ambas instancias.
- b) Elaborar y someter a consideración del Consejo de Desarrollo de la Cuenca los planes estratégicos y el plan anual, los proyectos de presupuesto e informes de evaluación relacionados con el cumplimiento de las acciones de Codebarranca.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Desarrollo de la Cuenca y de la Junta Directiva.
- d) Conducir las acciones del personal a su cargo y asegurar el cumplimiento de las funciones establecidas, así como administrar el patrimonio de Codebarranca.
- e) Proponer a la Junta Directiva los proyectos, programas o actividades de desarrollo que se ejecuten con recursos de Codebarranca, cuando estos no excedan el veinte por ciento (20%) del total de recursos asignados al desarrollo de proyectos.
- f) Presentar a la Junta Directiva para que autorice el trámite ante el Consejo de Desarrollo los proyectos, programas o actividades de desarrollo que se ejecuten con recursos de Codebarranca, cuando estos excedan el veinte por ciento (20%) del total de recursos asignados al desarrollo de proyectos.
- g) Ejecutar, controlar y evaluar los proyectos que se lleven a cabo con recursos de Codebarranca.
- h) Promover e implementar el desarrollo de convenios y actividades de cooperación necesarios para promoción y alcanzar los objetivos de Codebarranca.
- i) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los estados financieros y la administración de los fideicomisos suscritos.
- j) Promover la participación de los organismos públicos y privados a los programas por implementarse.
- k) Realizar los estudios encomendados por la Junta Directiva o el Consejo de Desarrollo de la Cuenca.
- l) Las demás obligaciones que se deriven de esta ley o de su reglamento.

CAPÍTULO III

Consejos regionales de áreas de conservación

ARTÍCULO 14.- Coordinación con los consejos regionales de áreas de conservación

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 30 de la Ley de la Biodiversidad, N.º 7788, de 30 de abril de 1998, y para la consecución de los fines que persigue Codebarranca, las actividades que esta realice se coordinarán con los consejos regionales del Área de Refugio Silvestre Peñas Blancas, zona protectora cerro El Chompipe y Reserva Biológica Alberto Manuel Brenes.

ARTÍCULO 15.- Funciones de los consejos regionales

Las funciones de los consejos regionales de áreas de conservación son las fijadas en la Ley de la Biodiversidad, N.º 7788, de 30 de abril de 1998.

CAPÍTULO IV

Régimen de financiamiento

ARTÍCULO 16.- Traslado de porcentaje de canon por aprovechamiento de aguas y sobre los minerales que se extraen en concesiones de explotación

El Ministerio de Ambiente y Energía trasladará a Codebarranca:

- a)** Un dos por ciento (2%) del total de los ingresos recaudados dentro del territorio de la cuenca del río Barranca, por concepto de canon de aprovechamiento de aguas, con el fin de que sean destinados para el financiamiento de Codebarranca.
- b)** Sobre los minerales que se extraigan en concesiones de explotación, en los cantones de San Ramón, Montes de Oro, Alfaro Ruiz, Naranjo, Esparza, Palmares, San Mateo y Puntarenas, el dos por ciento (2%) de su valor comercial en Costa Rica, tomando en cuenta la riqueza mineral, el precio y la clasificación de mercado que determinen la Dirección de Geología y Minas, y el Banco Central.

ARTÍCULO 17.- Traslado de la tarifa de externalidades ambientales

Los entes usuarios del recurso hídrico de la cuenca y los que prestan servicios públicos relacionados con los recursos hídricos y de ordenamiento de la tierra en los cantones de la cuenca, deberán incorporar el equivalente a un tres por ciento (3%) de lo facturado por concepto de tarifa de externalidades ambientales que serán trasladados a Codebarranca, como parte de los costos de protección y manejo de los recursos hídricos de la cuenca del río Barranca.

ARTÍCULO 18.- Canon por aprovechamiento del recurso hídrico para la generación de energía eléctrica

Los entes públicos o privados que utilicen el recurso hídrico de la cuenca del río Barranca para la generación de energía eléctrica, girarán anualmente a favor de Codebarranca, un canon por uso del recurso hídrico de un uno por ciento (1%) de los ingresos brutos totales que se produzcan por ese concepto. Asimismo, el Fondo Especial de Prevención e Infraestructura girará de los ingresos que recibe, un veinticinco por ciento (25%) de los fondos generados en los territorios de las cuencas objeto de esta ley.

Se autoriza a las municipalidades de la zona del río Barranca, al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y al Consejo Nacional Vial (Conavi) a extraer y utilizar para diferentes fines hasta 50.000 m² de sedimentos por año de la cuenca del río Barranca, en aquellos sitios que se presentan inundaciones, según los mapas de amenazas de la Comisión Nacional de Emergencias (CNE).

ARTÍCULO 19.- Autorización de colaboración

Autorícese a los ministerios, instituciones centralizadas, descentralizadas y las empresas públicas del Estado para que aporten recursos a Codebarranca, tales como apoyo logístico, materiales, personal administrativo, pago de viáticos, gastos administrativos, otros gastos no personales y cualesquiera otros necesarios para el cumplimiento de esta ley.

Las municipalidades de los cantones de San Ramón, Montes de Oro, Alfaro Ruiz, Naranjo, Esparza, Palmares, San Mateo y Puntarenas, y los demás organismos de la Administración Pública prestarán su colaboración a Codebarranca, para cumplir los fines de esta ley.

ARTÍCULO 20.- Autorización para la asignación de fondos económicos

Las instituciones centralizadas, descentralizadas y las empresas públicas del Estado, así como las municipalidades de los cantones de San Ramón, Montes de Oro, Alfaro Ruiz, Naranjo, Esparza, Palmares, San Mateo y Puntarenas están autorizadas para incluir en sus presupuestos las partidas anuales a Codebarranca, que estimen convenientes o a donar fondos, para contribuir con los proyectos.

ARTÍCULO 21.- Autorización para celebrar convenios

Codebarranca, podrá celebrar convenios de cooperación y recibir donaciones de agencias de cooperación internacional y otras organizaciones, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 22.- Autorización para constituir fideicomisos

Se autoriza a Codebarranca, para que constituya préstamos y fideicomisos con el Sistema Bancario Nacional. Dicha contratación se regirá por la normativa vigente en materia fiduciaria.

El objeto de los fideicomisos será el dotar de contenido económico a los proyectos que ejecute Codebarranca.

Las partes del fideicomiso serán las siguientes:

El fideicomitente: La República de Costa Rica a través del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae).

El fiduciario: Los bancos o entidades financieras sujetas a la supervisión de la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), y

El fideicomisario: El Consejo para el Manejo y Desarrollo Integral de la cuenca del río Barranca, Codebarranca.

ARTÍCULO 23.- Finalidad de inversión

Los recursos que ingresen a Codebarranca, se utilizarán para financiar proyectos productivos, ambientales, sociales y de servicios, relacionados con la ejecución de obras de infraestructura, desarrollo sostenible, reducción de riesgo a desastres, capacitación técnica, conservación y protección de la cuenca, especialmente aquellos que se encuentren orientados a satisfacer necesidades ambientales y de los grupos socialmente vulnerables de los cantones de la cuenca, en concordancia con lo señalado en el artículo 1 de esta ley. Para los efectos anteriores, se aplicarán los siguientes criterios de distribución de los recursos:

- a)** Un quince por ciento (15%) se destinará al financiamiento de iniciativas de economía social sostenibles que fomenten y generen empleo e ingresos y que demuestren encadenamientos en diferentes fases de la producción.
- b)** Un treinta y siete por ciento (37%) se destinará al financiamiento de proyectos de producción agropecuaria sostenible, dirigidos a la conservación o recuperación de suelos, a la generación de fuentes de producción de energía alternativa no contaminante, a la cosecha de agua, al uso de tecnologías de producción sostenible, las prácticas agroconservacionistas, a la minimización del uso de agroquímicos, al incremento de prácticas agrícolas no contaminantes y al establecimiento de fincas integrales didácticas.
- c)** Un dos por ciento (2%) se destinará al apoyo de planes de ordenamiento territorial, al desarrollo de planes reguladores y a la zonificación agropecuaria.

d) Un uno por ciento (1%) se destinará a la adquisición de tierras para la protección de las fuentes de agua, sean estas para la protección de bosques, para la protección de humedales, la regeneración natural, para establecimiento de proyectos de reforestación, sean con fines comerciales o para la recuperación de especies nativas.

e) Un uno por ciento (1%) se utilizará en los procesos de fortalecimiento de las capacidades organizacionales y empresariales de las organizaciones de la cuenca, especialmente las que operan en el campo de la protección al medio ambiente. Este fortalecimiento será a través de procesos de capacitación y formación o bien a través de la dotación temporal de especialistas en cooperación técnica especializada.

f) Un treinta y nueve por ciento (39%) para el desarrollo y mantenimiento de proyectos de protección en cauces. De ellos, un diez por ciento (10%) se asignará a la División de Obras Fluviales para que cumpla sus objetivos.

g) Un cinco por ciento (5%) de los ingresos netos, se destinará a gastos de operación y funcionamiento de Codebarranca.

CAPÍTULO V

Seguimiento y control de resultados

ARTÍCULO 24.- Sistema de evaluaciones y rendición de cuentas

La Unidad Ejecutora deberá realizar evaluaciones cuatrimestrales y una evaluación anual, que permitan realimentar los planes de trabajo y la obtención de los resultados propuestos, así como rendir cuentas de las labores que se ejecutan. Adicionalmente, cada dos años, Codebarranca, deberá contratar los servicios de una firma evaluadora externa, que se encargue de verificar el cumplimiento de los objetivos y resultados descritos en esta ley.

Los resultados deberán divulgarse y estar disponibles a la comunidad y cualquier institución o persona interesada.

ARTÍCULO 25.- Promoción del uso de tecnologías limpias aplicables al uso del agua de la cuenca

Con la finalidad de propiciar la eficiencia en el uso del agua y administrar la disponibilidad de oferta hídrica, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en coordinación con Codebarranca y las municipalidades de los cantones de la cuenca, promoverán el reuso y reutilización de las agua, así como el intercambio y divulgación de información sobre tecnologías limpias aplicables al uso del agua, y promoverá la investigación y la utilización de la recarga artificial de acuíferos de los territorios que comprende la cuenca.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

ARTÍCULO 26.- Las responsabilidades administrativas del Consejo

Las responsabilidades administrativas derivadas de una acción lícita o ilícita del Consejo para el Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Barranca (Codebarranca) o alguno de sus representantes, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

ARTÍCULO 27.- Las responsabilidades administrativas del Consejo

La presente ley se sustentará en los acuerdos y los convenios internacionales ratificados por el país, en la Ley N.º 7224, Aprobación de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de las Aves Acuáticas, "Convención de Ramsar", suscrita el 2 de febrero de 1971, y la Ley N.º 7416, Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Anexos I y II firmado el 13 de junio de 1992, en Río de Janeiro, Brasil.

ARTÍCULO 28.- Reglamentación de la ley

Codebarranca, elaborará un proyecto de reglamento de la presente ley que será sometido al Poder Ejecutivo para el análisis, los ajustes y la respectiva aprobación y publicación en La Gaceta en un plazo de noventa días. La falta de reglamento no impedirá la aplicación de las presentes disposiciones.

TRANSITORIO ÚNICO.-

El cargo de director ejecutivo será nombrado interinamente por el Consejo de Desarrollo de la Cuenca, hasta tanto se realice y defina el concurso de atestados que deberá realizar el Servicio Civil.

Rige a partir de su publicación.

Karla Prendas Matarrita

Gerardo Vargas Rojas

DIPUTADA Y DIPUTADO

2 de diciembre de 2014

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial Investigadora de la provincia de Puntarenas, para que analice, estudie, dictamine y haga las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, laboral y cultural de toda la provincia de Puntarenas, la cual se tramitará bajo el Expediente N.º 19.202.

1 vez.—Solicitud N° 32257.—O. C. N° 25003.—(IN2015030578).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

SISTEMA INTEGRADO FINANCIERO CONTABLE

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DEL 2015 (Cifras en colones)

	<u>31/03/2015</u>	<u>28/02/2015</u>
ACTIVOS		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	<u>4.852.554.700.853,52</u>	<u>4.322.214.571.040,37</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	1.277.161.463.756,30	1.047.799.858.717,79
INVERSIONES EN VALORES	1.277.161.463.756,30	1.047.799.858.717,79
VALORES EMITIDOS POR NO RESIDENTES MONEDA EXTRANJERA	3.158.104.242.696,87	2.816.396.032.921,76
PRESTAMOS POR COBRAR	3.158.104.242.696,87	2.816.396.032.921,76
CREDITOS OTORGADOS	43.301.498.850,58	79.832.214.770,70
APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	43.301.498.850,58	79.832.214.770,70
APORTES A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES MONETARIAS	332.535.087.328,33	335.852.263.265,93
APORTES A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES NO MONETARIAS	123.049.829.666,17	125.821.869.368,48
PROPIEDAD, MOBILIARIO Y EQUIPO	209.485.257.662,16	210.030.393.897,45
PROPIEDADES Y EQUIPOS	34.621.411.769,32	35.200.326.661,06
ACTIVOS INTANGIBLES	34.621.411.769,32	35.200.326.661,06
SOFTWARE Y LICENCIAS	1.537.983.844,87	1.401.103.783,19
OTROS ACTIVOS	1.537.983.844,87	1.401.103.783,19
OTROS ACTIVOS	5.293.012.607,25	5.732.770.919,94
	5.293.012.607,25	5.732.770.919,94
PASIVOS		
BILLETES Y MONEDAS EN CIRCULACION	<u>6.738.829.219.436,28</u>	<u>6.180.584.747.963,39</u>
EMISION MONETARIA	932.892.478.335,50	854.881.050.079,50
DEPOSITOS	932.892.478.335,50	854.881.050.079,50
DEPOSITOS MONETARIOS	2.907.170.303.258,47	2.443.564.205.934,14
OTROS DEPOSITOS MONETARIOS	1.018.422.833.894,49	1.069.723.970.776,04
PRESTAMOS POR PAGAR	1.888.747.469.363,98	1.373.840.235.158,10
EMPRESITOS Y DEPÓSITOS	11.547.307.885,68	11.728.810.506,72
PASIVOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	11.547.307.885,68	11.728.810.506,72
OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES MONETARIOS	226.448.248.762,19	231.648.024.188,90
OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES FINANCIEROS NO MONETARIOS	221.510.903.958,71	226.579.027.015,76
EMISIONES DE DEUDA	4.937.344.803,48	5.068.997.173,14
EMISIONES DE DEUDA	2.601.657.725.740,15	2.555.572.428.611,26
OTROS PASIVOS	2.601.657.725.740,15	2.555.572.428.611,26
OTROS PASIVOS	59.113.155.454,29	83.190.228.642,87
	59.113.155.454,29	83.190.228.642,87
PATRIMONIO		
CAPITAL	<u>(1.797.330.660.236,10)</u>	<u>(1.792.399.740.492,99)</u>
CAPITAL	5.000.000,00	5.000.000,00
RESERVA LEGAL	5.000.000,00	5.000.000,00
RESERVA LEGAL	10.000.000,00	10.000.000,00
CAPITALIZACION GUBERNAMENTAL	10.000.000,00	10.000.000,00
CAPITALIZACION Y AMORTIZACION DE OPERACIONES CUASIFISCALES	290.927.458.015,86	290.927.458.015,86
RESULTADOS ACUMULADOS	290.927.458.015,86	290.927.458.015,86
ESTABILIZACION MONETARIA	(2.088.273.118.251,96)	(2.083.342.198.508,85)
OPERACION	(2.380.957.693.624,43)	(2.380.957.693.624,43)
RESERVA POR FLUCTUACIONES DE TIPO DE CAMBIO	51.565.923.463,57	51.565.923.463,57
AJUSTE DE ADOPCION DE NORMAS INTERNACIONALES INFORMACION FINANCIERA POR	211.048.623.374,98	211.048.623.374,98
	30.070.028.533,92	35.000.948.277,03

PRIMERA VEZ		
RESULTADO DEL PERIODO	(88.943.858.346,66)	(65.970.436.430,03)
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	4.852.554.700.853,52	4.322.214.571.040,37
CUENTAS DE ORDEN	33.136.267.326.577,12	32.232.212.926.037,93

No. 8.16

Aprobado por : Eduardo Prado Zúñiga
Gerente

Refrendado por: Ernesto Retana Delvó
Auditor Interno

Autorizado por: Rodrigo Madrigal Fallas
Director Depto. Contabilidad

Las notas adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros

NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DEL 2015 (Cifras en colones)

	<u>31/03/2015</u>	<u>28/02/2015</u>
NOTA: 1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		
EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	97.629.004.880,13	99.862.742.928,52
TENENCIAS EN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	276.625.927,00	289.602.254,24
BILLETES Y MONEDAS EXTRANJERAS	20.136.581.039,17	32.176.073.535,03
DEPOSITOS EN BANCOS DEL EXTERIOR EN MONEDA EXTRANJERA	1.159.119.251.910,00	915.471.440.000,00
DEPOSITOS A PLAZO EN BANCOS DEL EXTERIOR EN MONEDA EXTRANJERA		
TOTAL	1.277.161.463.756,30	1.047.799.858.717,79
NOTA: 2 INVERSIONES EN VALORES		
VALORES EMITIDOS POR NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA		
VALORES EMITIDOS POR NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	3.158.330.188.414,55	2.816.480.714.340,56
Mas BONOS VALOR TRANSADO	899.409.476.653,15	990.705.167.875,80
VALOR DE MERCADO	356.559.610,74	0,00
INVERSION EN TITULOS MERCADO DE DINERO	2.255.466.244.032,43	1.826.158.954.351,60
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	3.097.908.118,23	718.908.127,82

Menos VALOR DE MERCADO	0,00	1.102.316.014,66	
INVERSION EN TITULOS MERCADO DE DINERO	(225.945.717,68)	(84.681.418,80)	2.816.396.032.921,76
TOTAL			2.816.396.032.921,76

NOTA: 3 PRESTAMOS POR COBRAR

CREDITOS OTORGADOS

PRESTAMOS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO CON RECURSOS EXTERNOS EN MONEDA NACIONAL VIGENTES	60.915.461,35	71.736.135,95	
PRESTAMOS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO CON RECURSOS INTERNOS EN MONEDA NACIONAL VIGENTES	2.659.139,77	2.674.525,38	
PRESTAMOS REESTRUCTURADOS DEUDA EXTERNA EN MONEDA NACIONAL CON EQUIVALENCIA EN MONEDA EXTRANJERA VIGENTES	274.734.914,51	275.449.874,42	
PRESTAMOS OTORGADOS A RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL	42.950.000.000,00	79.475.000.000,00	
PRESTAMOS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO CON RECURSOS EXTERNOS EN MONEDA NACIONAL VENCIDOS	131.395.918,19	131.395.918,19	
Mas SUMAS POR COBRAR A ENTIDADES FINANCIERAS	18.767.075,34	18.767.075,34	
CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES SUPERVISADAS	507.096.287,00	501.261.187,00	520.028.262,34
Menos ESTIMACIÓN PARA VALUACIÓN DE ACTIVOS	(644.069.945,58)	(644.069.945,58)	(644.069.945,58)
TOTAL	43.301.498.850,58		79.832.214.770,70

NOTA: 4 APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES

APORTES A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES MONETARIAS

APORTES DE CAPITAL DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	120.913.309.666,17	123.679.789.368,48	
APORTES AL FONDO CENTROAMERICANO DE ESTABILIZACION MONETARIA	2.136.520.000,00	2.142.080.000,00	

APORTES A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES NO MONETARIAS

ACCIONES DE CAPITAL DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO	1.041.265.924,41	1.043.975.676,03	
ACCIONES DE CAPITAL DE LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL	508.491.760,00	509.815.040,00	
APORTES DE CAPITAL DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO	27.057.115,81	27.107.138,45	
ACCIONES DE CAPITAL DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	26.049.360.945,28	26.117.150.831,11	
ACCIONES DE CAPITAL DEL BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACION	400.828.548,61	401.871.649,89	
APORTES DE CAPITAL DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION	29.377.150.000,00	29.453.600.000,00	
APORTES DE CAPITAL A ORGANISMOS INTERNACIONALES	152.081.103.368,05	152.476.873.561,97	
TOTAL	332.535.087.328,33		335.852.263.265,93

NOTA: 5 PROPIEDAD, MOBILIARIO Y EQUIPO PROPIEDADES Y EQUIPOS

BIENES MUEBLES	10.730.967.360,61	3.007.058.193,24	12.902.350.482,43	3.494.736.193,58
Menos DEPRECIACION ACUMULADA	<u>(7.723.909.167,37)</u>		<u>(9.407.614.288,85)</u>	
MUSEO	2.389.451.957,97		2.375.777.817,23	
BIENES INMUEBLES	35.639.247.098,36	29.224.901.618,11	35.639.247.098,36	29.329.812.650,25
COSTO HISTORICO DE BIENES INMUEBLES	<u>(6.414.345.480,25)</u>		<u>(6.309.434.448,11)</u>	
Menos DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				
TOTAL	<u>34.621.411.769,32</u>	<u>1.537.983.844,87</u>	<u>35.200.326.661,06</u>	

NOTA: 6 ACTIVOS INTANGIBLES

SOFTWARE Y LICENCIAS				
BIENES INTANGIBLES	2.077.357.356,68	540.353.478,57	2.065.350.850,18	598.219.868,26
Menos AMORTIZACION ACUMULADA	<u>(1.537.003.878,11)</u>	997.630.366,30	<u>(1.467.130.981,92)</u>	802.883.914,93
APLICACIONES AUTOMATICAS EN DESARROLLO				
TOTAL		<u>1.537.983.844,87</u>		<u>1.401.103.783,19</u>

NOTA: 7 OTROS ACTIVOS

OTROS ACTIVOS				
ORO REFINADO NO ESTANDARIZADO	0,00		194.340,74	
ORO NO REFINADO	1.052.673,23		1.075.352,11	
ORO AMONEDADO	12.274.013,63		12.305.955,06	
DEPOSITO EN EL EXTERIOR, SISTEMA INTERCONEXION DE PAGOS REGIONAL	53.459.875,25		53.602.569,15	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS PRODUCTOS POR RECIBIR DE NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	3.232.713.437,55		3.697.129.210,98	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS PRODUCTOS POR RECIBIR DE RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL EQUIVALENTES EN MONEDA EXTRANJERA	5.929.372,50		4.383.010,14	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS PRODUCTOS POR RECIBIR DE RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL VIGENTES	17.392.272,53		30.319.484,72	
ADELANTOS EN MONEDA NACIONAL Y MONEDA EXTRANJERA CONTABILIZADOS EN MONEDA NACIONAL	24.187.281,46		14.409.586,59	
DEPOSITOS EN GARANTIA EN MONEDA NACIONAL	975.000,00		975.000,00	
VARIOS DEUDORES EN MONEDA NACIONAL	1.847.275.335,51		1.814.787.964,86	
Menos SUMAS POR COBRAR A ENTIDADES FINANCIERAS	<u>(18.767.075,34)</u>		<u>(18.767.075,34)</u>	
CUENTAS POR COBRAR ENTIDADES SUPERVISADAS	<u>(507.096.287,00)</u>	1.321.411.973,17	<u>(501.261.187,00)</u>	1.294.759.702,52
ACTIVOS DIVERSOS	342.782.364,96		342.782.364,96	
BIENES FIDEICOMETIDOS	1.724.471.844,39	280.834.342,97	1.724.471.844,39	280.834.342,97
Menos RECUPERACION DE CARTERA DEL FIDEICOMISO	<u>(1.443.637.501,42)</u>		<u>(1.443.637.501,42)</u>	
TOTAL	<u>5.293.012.607,25</u>	<u>5.293.012.607,25</u>	<u>5.732.770.919,94</u>	

NOTA: 8 CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS

GASTOS CORRIENTES				
SERVICIOS PERSONALES	4.144.369.437,84			2.853.504.074,25

SERVICIOS NO PERSONALES	948.279.366,72		523.778.461,70
MATERIALES Y SUMINISTROS	360.250.057,14		86.252.700,66
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	298.732.442,51		199.353.058,11
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL GOBIERNO CENTRAL	134.670.860,78		134.670.860,78
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	142.161.825,10		64.383.739,51
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES PRIVADAS	560.865.778,60		560.865.778,60
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL EXTERIOR	14.354.767,20		14.354.767,20
OTROS EGRESOS NO CLASIFICADOS EN MONEDA EXTRANJERA	2.497.317,41		1.659.727,52
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO	4.354.543.128,89		2.796.778.445,70
DISMINUCIONES PATRIMONIALES			
DISMINUCIONES PATRIMONIALES DE ACTIVOS INTERNOS	772.892.394,16		476.066.839,28
DISMINUCIONES PATRIMONIALES DE ACTIVOS EXTERNOS EN MONEDA EXTRANJERA	11.990.156.038,52		7.451.043.854,94
GASTOS POR REVALUACIONES MONETARIAS			
REVALUACIONES MONETARIAS SOBRE PRINCIPALES	223.439.365.675,75		148.701.930.682,73
OTROS GASTOS			
AJUSTE EN CUENTAS DE RESERVA EN MONEDA NACIONAL	11,93		10,79
AJUSTE EN CUENTAS DE RESERVA EN MONEDA EXTRANJERA	904,92		771,21
VALORACION NO REALIZADA EN PRECIOS DE MERCADO	66.917.440.812,99		45.230.318.028,03
GASTOS DE ESTABILIZACION MONETARIA		9.795.546,63	
GASTOS CON NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	14.719.260,16	2.509.539,99	
GASTOS CON RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	3.756.532,93		
GASTOS CON RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL	50.143.004.127,47	33.052.857.930,50	33.065.163.017,12
TOTAL	364.242.060.741,02		242.160.124.818,13

NOTA: 9 BILLETES Y MONEDAS EN CIRCULACION

EMISION MONETARIA	932.892.478.335,50		854.881.050.079,50
EMISION MONETARIA.			
TOTAL	932.892.478.335,50		854.881.050.079,50

NOTA: 10 DEPOSITOS

DEPOSITOS MONETARIOS			
DEPOSITOS MONETARIOS.			
OTROS DEPOSITOS MONETARIOS	1.018.422.833.894,49		1.069.723.970.776,04
DEPOSITOS MONETARIOS DE OTRAS ENTIDADES EN MONEDA NACIONAL			
Menos RECUPERACION DE CARTERA DEL FIDEICOMISO	166.586.896.795,80	171.791.189.663,69	170.347.552.162,27
DEPOSITOS MONETARIOS DEL PUBLICO EN MONEDA NACIONAL	2.641.627.448,30		2.421.245.206,21
DEPOSITOS REMUNERADOS	342.482.334,82		377.163.929,15
DEPOSITOS A LA VISTA DE RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	981.776.012.237,58		973.003.703.537,48
DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL EN MONEDA EXTRANJERA	601.368.136.223,41		82.770.105.223,73
DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL EN MONEDA NACIONAL	136.032.314.324,07		144.920.465.099,26

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

SISTEMA INTEGRADO FINANCIERO CONTABLE

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DEL 2015 (Cifras en colones)

	<u>31/03/2015</u>	<u>28/02/2015</u>
ACTIVOS		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	<u>4.852.554.700.853,52</u>	<u>4.322.214.571.040,37</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	1.277.161.463.756,30	1.047.799.858.717,79
INVERSIONES EN VALORES	1.277.161.463.756,30	1.047.799.858.717,79
VALORES EMITIDOS POR NO RESIDENTES MONEDA EXTRANJERA	3.158.104.242.696,87	2.816.396.032.921,76
PRESTAMOS POR COBRAR	3.158.104.242.696,87	2.816.396.032.921,76
CREDITOS OTORGADOS	43.301.498.850,58	79.832.214.770,70
APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	43.301.498.850,58	79.832.214.770,70
APORTES A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES MONETARIAS	332.535.087.328,33	335.852.263.265,93
APORTES A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES NO MONETARIAS	123.049.829.666,17	125.821.869.368,48
PROPIEDAD, MOBILIARIO Y EQUIPO	209.485.257.662,16	210.030.393.897,45
PROPIEDADES Y EQUIPOS	34.621.411.769,32	35.200.326.661,06
ACTIVOS INTANGIBLES	34.621.411.769,32	35.200.326.661,06
SOFTWARE Y LICENCIAS	1.537.983.844,87	1.401.103.783,19
OTROS ACTIVOS	1.537.983.844,87	1.401.103.783,19
OTROS ACTIVOS	5.293.012.607,25	5.732.770.919,94
	5.293.012.607,25	5.732.770.919,94
PASIVOS		
BILLETES Y MONEDAS EN CIRCULACION	<u>6.738.829.219.436,28</u>	<u>6.180.584.747.963,39</u>
EMISION MONETARIA	932.892.478.335,50	854.881.050.079,50
DEPOSITOS	932.892.478.335,50	854.881.050.079,50
DEPOSITOS MONETARIOS	2.907.170.303.258,47	2.443.564.205.934,14
OTROS DEPOSITOS MONETARIOS	1.018.422.833.894,49	1.069.723.970.776,04
PRESTAMOS POR PAGAR	1.888.747.469.363,98	1.373.840.235.158,10
EMPRESITOS Y DEPÓSITOS	11.547.307.885,68	11.728.810.506,72
PASIVOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	11.547.307.885,68	11.728.810.506,72
OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES MONETARIOS	226.448.248.762,19	231.648.024.188,90
OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES FINANCIEROS NO MONETARIOS	221.510.903.958,71	226.579.027.015,76
EMISIONES DE DEUDA	4.937.344.803,48	5.068.997.173,14
EMISIONES DE DEUDA	2.601.657.725.740,15	2.555.572.428.611,26
OTROS PASIVOS	2.601.657.725.740,15	2.555.572.428.611,26
OTROS PASIVOS	59.113.155.454,29	83.190.228.642,87
OTROS PASIVOS	59.113.155.454,29	83.190.228.642,87
PATRIMONIO		
CAPITAL	<u>(1.797.330.660.236,10)</u>	<u>(1.792.399.740.492,99)</u>
CAPITAL	5.000.000,00	5.000.000,00
RESERVA LEGAL	5.000.000,00	5.000.000,00
RESERVA LEGAL	10.000.000,00	10.000.000,00
CAPITALIZACION GUBERNAMENTAL	10.000.000,00	10.000.000,00
CAPITALIZACION Y AMORTIZACION DE OPERACIONES CUASIFISCALES	290.927.458.015,86	290.927.458.015,86
RESULTADOS ACUMULADOS	290.927.458.015,86	290.927.458.015,86
ESTABILIZACION MONETARIA	(2.088.273.118.251,96)	(2.083.342.198.508,85)
OPERACION	(2.380.957.693.624,43)	(2.380.957.693.624,43)
RESERVA POR FLUCTUACIONES DE TIPO DE CAMBIO	51.565.923.463,57	51.565.923.463,57
AJUSTE DE ADOPCION DE NORMAS INTERNACIONALES INFORMACION FINANCIERA POR	211.048.623.374,98	211.048.623.374,98
	30.070.028.533,92	35.000.948.277,03

PRIMERA VEZ		
RESULTADO DEL PERIODO	(88.943.858.346,66)	(65.970.436.430,03)
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	4.852.554.700.853,52	4.322.214.571.040,37
CUENTAS DE ORDEN	33.136.267.326.577,12	32.232.212.926.037,93

Aprobado por : Eduardo Prado Zúñiga
Gerente

Refrendado por: Ernesto Retana Delvó
Auditor Interno

Autorizado por: Rodrigo Madrigal Fallas
Director Depto. Contabilidad

Las notas adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros

NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DEL 2015 (Cifras en colones)

	<u>31/03/2015</u>	<u>28/02/2015</u>
NOTA: 1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		
EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	97.629.004.880,13	99.862.742.928,52
TENENCIAS EN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	276.625.927,00	289.602.254,24
BILLETES Y MONEDAS EXTRANJERAS	20.136.581.039,17	32.176.073.535,03
DEPOSITOS EN BANCOS DEL EXTERIOR EN MONEDA EXTRANJERA	1.159.119.251.910,00	915.471.440.000,00
DEPOSITOS A PLAZO EN BANCOS DEL EXTERIOR EN MONEDA EXTRANJERA		
TOTAL	1.277.161.463.756,30	1.047.799.858.717,79
NOTA: 2 INVERSIONES EN VALORES		
VALORES EMITIDOS POR NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA		
VALORES EMITIDOS POR NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	3.158.330.188.414,55	2.816.480.714.340,56
Mas BONOS VALOR TRANSADO	899.409.476.653,15	990.705.167.875,80
VALOR DE MERCADO	356.559.610,74	0,00
INVERSION EN TITULOS MERCADO DE DINERO	2.255.466.244.032,43	1.826.158.954.351,60
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	3.097.908.118,23	718.908.127,82

Menos VALOR DE MERCADO	0,00	1.102.316.014,66	
INVERSION EN TITULOS MERCADO DE DINERO	(225.945.717,68)	3.158.104.242.696,87	2.816.396.032.921,76
TOTAL		3.158.104.242.696,87	2.816.396.032.921,76

NOTA: 3 PRESTAMOS POR COBRAR

CREDITOS OTORGADOS			
PRESTAMOS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO CON RECURSOS EXTERNOS EN MONEDA NACIONAL VIGENTES		60.915.461,35	71.736.135,95
PRESTAMOS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO CON RECURSOS INTERNOS EN MONEDA NACIONAL VIGENTES		2.659.139,77	2.674.525,38
PRESTAMOS REESTRUCTURADOS DEUDA EXTERNA EN MONEDA NACIONAL CON EQUIVALENCIA EN MONEDA EXTRANJERA VIGENTES		274.734.914,51	275.449.874,42
PRESTAMOS OTORGADOS A RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL		42.950.000.000,00	79.475.000.000,00
PRESTAMOS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO CON RECURSOS EXTERNOS EN MONEDA NACIONAL VENCIDOS		131.395.918,19	131.395.918,19
Mas SUMAS POR COBRAR A ENTIDADES FINANCIERAS	18.767.075,34		
CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES SUPERVISADAS	507.096.287,00	525.863.362,34	520.028.262,34
Menos ESTIMACIÓN PARA VALUACIÓN DE ACTIVOS	(644.069.945,58)	(644.069.945,58)	(644.069.945,58)
TOTAL		43.301.498.850,58	79.832.214.770,70

NOTA: 4 APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES

APORTES A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES MONETARIAS			
APORTES DE CAPITAL DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL		120.913.309.666,17	123.679.789.368,48
APORTES AL FONDO CENTROAMERICANO DE ESTABILIZACION MONETARIA		2.136.520.000,00	2.142.080.000,00
APORTES A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES NO MONETARIAS			
ACCIONES DE CAPITAL DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO		1.041.265.924,41	1.043.975.676,03
ACCIONES DE CAPITAL DE LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL		508.491.760,00	509.815.040,00
APORTES DE CAPITAL DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO		27.057.115,81	27.107.138,45
ACCIONES DE CAPITAL DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO		26.049.360.945,28	26.117.150.831,11
ACCIONES DE CAPITAL DEL BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACION		400.828.548,61	401.871.649,89
APORTES DE CAPITAL DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION		29.377.150.000,00	29.453.600.000,00
APORTES DE CAPITAL A ORGANISMOS INTERNACIONALES		152.081.103.368,05	152.476.873.561,97
TOTAL		332.535.087.328,33	335.852.263.265,93

NOTA: 5 PROPIEDAD, MOBILIARIO Y EQUIPO PROPIEDADES Y EQUIPOS

BIENES MUEBLES	10.730.967.360,61	3.007.058.193,24	12.902.350.482,43	3.494.736.193,58
Menos DEPRECIACION ACUMULADA	<u>(7.723.909.167,37)</u>		<u>(9.407.614.288,85)</u>	
MUSEO	2.389.451.957,97		2.375.777.817,23	
BIENES INMUEBLES	35.639.247.098,36	29.224.901.618,11	35.639.247.098,36	
COSTO HISTORICO DE BIENES INMUEBLES	<u>(6.414.345.480,25)</u>		<u>(6.309.434.448,11)</u>	
Menos DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				29.329.812.650,25
TOTAL	34.621.411.769,32	1.537.983.844,87	35.200.326.661,06	

NOTA: 6 ACTIVOS INTANGIBLES

SOFTWARE Y LICENCIAS				
BIENES INTANGIBLES	2.077.357.356,68	540.353.478,57	2.065.350.850,18	598.219.868,26
Menos AMORTIZACION ACUMULADA	<u>(1.537.003.878,11)</u>	997.630.366,30	<u>(1.467.130.981,92)</u>	802.883.914,93
APLICACIONES AUTOMATICAS EN DESARROLLO				
TOTAL	1.537.983.844,87	1.537.983.844,87	1.401.103.783,19	

NOTA: 7 OTROS ACTIVOS

OTROS ACTIVOS				
ORO REFINADO NO ESTANDARIZADO	0,00		194.340,74	
ORO NO REFINADO	1.052.673,23		1.075.352,11	
ORO AMONEDADO	12.274.013,63		12.305.955,06	
DEPOSITO EN EL EXTERIOR, SISTEMA INTERCONEXION DE PAGOS REGIONAL	53.459.875,25		53.602.569,15	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS PRODUCTOS POR RECIBIR DE NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	3.232.713.437,55		3.697.129.210,98	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS PRODUCTOS POR RECIBIR DE RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL EQUIVALENTES EN MONEDA EXTRANJERA	5.929.372,50		4.383.010,14	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS PRODUCTOS POR RECIBIR DE RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL VIGENTES	17.392.272,53		30.319.484,72	
ADELANTOS EN MONEDA NACIONAL Y MONEDA EXTRANJERA CONTABILIZADOS EN MONEDA NACIONAL	24.187.281,46		14.409.586,59	
DEPOSITOS EN GARANTIA EN MONEDA NACIONAL	975.000,00		975.000,00	
VARIOS DEUDORES EN MONEDA NACIONAL	1.847.275.335,51		1.814.787.964,86	
Menos SUMAS POR COBRAR A ENTIDADES FINANCIERAS	<u>(18.767.075,34)</u>		<u>(18.767.075,34)</u>	
CUENTAS POR COBRAR ENTIDADES SUPERVISADAS	<u>(507.096.287,00)</u>	1.321.411.973,17	<u>(501.261.187,00)</u>	1.294.759.702,52
ACTIVOS DIVERSOS	342.782.364,96		342.782.364,96	
BIENES FIDEICOMETIDOS	1.724.471.844,39	280.834.342,97	1.724.471.844,39	
Menos RECUPERACION DE CARTERA DEL FIDEICOMISO	<u>(1.443.637.501,42)</u>		<u>(1.443.637.501,42)</u>	280.834.342,97
TOTAL	5.293.012.607,25	5.293.012.607,25	5.732.770.919,94	

NOTA: 8 CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS

GASTOS CORRIENTES				
SERVICIOS PERSONALES	4.144.369.437,84			2.853.504.074,25

SERVICIOS NO PERSONALES	948.279.366,72		523.778.461,70
MATERIALES Y SUMINISTROS	360.250.057,14		86.252.700,66
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	298.732.442,51		199.353.058,11
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL GOBIERNO CENTRAL	134.670.860,78		134.670.860,78
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	142.161.825,10		64.383.739,51
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES PRIVADAS	560.865.778,60		560.865.778,60
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL EXTERIOR	14.354.767,20		14.354.767,20
OTROS EGRESOS NO CLASIFICADOS EN MONEDA EXTRANJERA	2.497.317,41		1.659.727,52
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO	4.354.543.128,89		2.796.778.445,70
DISMINUCIONES PATRIMONIALES			
DISMINUCIONES PATRIMONIALES DE ACTIVOS INTERNOS	772.892.394,16		476.066.839,28
DISMINUCIONES PATRIMONIALES DE ACTIVOS EXTERNOS EN MONEDA EXTRANJERA	11.990.156.038,52		7.451.043.854,94
GASTOS POR REVALUACIONES MONETARIAS			
REVALUACIONES MONETARIAS SOBRE PRINCIPALES	223.439.365.675,75		148.701.930.682,73
OTROS GASTOS			
AJUSTE EN CUENTAS DE RESERVA EN MONEDA NACIONAL	11,93		10,79
AJUSTE EN CUENTAS DE RESERVA EN MONEDA EXTRANJERA	904,92		771,21
VALORACION NO REALIZADA EN PRECIOS DE MERCADO	66.917.440.812,99		45.230.318.028,03
GASTOS DE ESTABILIZACION MONETARIA		9.795.546,63	
GASTOS CON NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	14.719.260,16	2.509.539,99	
GASTOS CON RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	3.756.532,93		
GASTOS CON RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL	50.143.004.127,47	33.052.857.930,50	33.065.163.017,12
TOTAL	364.242.060.741,02		242.160.124.818,13

NOTA: 9 BILLETES Y MONEDAS EN CIRCULACION

EMISION MONETARIA	932.892.478.335,50		854.881.050.079,50
EMISION MONETARIA.			
TOTAL	932.892.478.335,50		854.881.050.079,50

NOTA: 10 DEPOSITOS

DEPOSITOS MONETARIOS			
DEPOSITOS MONETARIOS.			
DEPOSITOS MONETARIOS DE OTRAS ENTIDADES EN MONEDA NACIONAL	1.018.422.833.894,49		1.069.723.970.776,04
Menos RECUPERACION DE CARTERA DEL FIDEICOMISO	166.586.896.795,80	171.791.189.663,69	170.347.552.162,27
DEPOSITOS MONETARIOS DEL PUBLICO EN MONEDA NACIONAL	2.641.627.448,30		2.421.245.206,21
DEPOSITOS REMUNERADOS	342.482.334,82		377.163.929,15
DEPOSITOS A LA VISTA DE RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	981.776.012.237,58		973.003.703.537,48
DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL EN MONEDA EXTRANJERA	601.368.136.223,41		82.770.105.223,73
DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL EN MONEDA NACIONAL	136.032.314.324,07		144.920.465.099,26

TOTAL	2.907.170.303.258,47	2.443.564.205.934,14
NOTA: 11. PRESTAMOS POR PAGAR		
EMPRÉSTITOS Y DEPÓSITOS		
EMPRÉSTITOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	11.547.307.885,68	11.728.810.506,72
TOTAL	11.547.307.885,68	11.728.810.506,72

NOTA: 12. PASIVOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		
OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		
MONETARIOS		
DEPOSITOS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL EN MONEDA NACIONAL CON EQUIVALENCIA EN MONEDA EXTRANJERA	122.461.891.636,66	122.461.891.636,66
ASIGNACION NETA DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	115.339.012.305,06	117.977.952.859,31
Mas ASIGNACION NETA DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	(16.289.999.983,01)	(13.860.817.480,21)
Menos REVALUACIONES POR APLICAR A NO RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL	99.049.012.322,05	104.117.135.379,10
OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		
FINANCIEROS NO MONETARIOS		
DEPOSITOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO EN MONEDA NACIONAL	18.056.235,97	18.056.235,97
DEPOSITOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO MONEDA NACIONAL CON EQUIVALENCIA EN MONEDA EXTRANJERA	3.367.265.662,95	3.517.097.035,52
DEPOSITOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO EN MONEDA NACIONAL	89.149.202,00	67.183.660,90
APORTACIONES DE CAPITAL POR PAGAR A INSTITUCIONES FINANCIERAS NO MONETARIAS EN MONEDA EXTRANJERA	1.455.038.595,47	1.458.825.133,66
APORTACIONES DE CAPITAL POR PAGAR A INSTITUCIONES FINANCIERAS MONETARIAS EN MONEDA NACIONAL	7.835.107,09	7.835.107,09
TOTAL	226.448.248.762,19	231.648.024.188,90

NOTA: 13. EMISIONES DE DEUDA		
EMISIONES DE DEUDA		
DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL A MUY CORTO PLAZO	146.866.502.226,03	137.675.390.948,75
TITULOS, BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA Y DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL A CORTO PLAZO	144.444.776.041,47	175.033.086.940,76
Menos DESCUENTO EMISION CORTO PLAZO	(4.455.038.863,04)	(3.614.389.273,71)
TITULOS, BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA Y DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL A MEDIANO PLAZO	357.263.462.395,43	427.314.111.494,70
Mas PREMIO POR RENDIMIENTO MEDIANO PLAZO	4.707.580.969,15	4.544.618.817,26
Menos DESCUENTO POR RENDIMIENTO MEDIANO PLAZO	(251.147.924,93)	(281.528.722,29)
TITULOS, BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA Y DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL A LARGO PLAZO	1.743.402.267.830,75	1.605.434.117.830,75
Mas PREMIO POR RENDIMIENTO LARGO PLAZO	16.328.934.271,64	14.794.177.631,92
Menos DESCUENTO POR RENDIMIENTO LARGO PLAZO	(14.715.250.356,62)	(13.532.271.599,94)
TITULOS, BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA Y DEPOSITOS EN MONEDA EXTRANJERA A LARGO PLAZO	204.823.589.794,80	205.035.541.543,08

TOTAL	2.907.170.303.258,47	2.443.564.205.934,14
NOTA: 11. PRESTAMOS POR PAGAR		
EMPRÉSTITOS Y DEPÓSITOS		
EMPRÉSTITOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	11.547.307.885,68	11.728.810.506,72
TOTAL	11.547.307.885,68	11.728.810.506,72

NOTA: 12. PASIVOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		
OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		
MONETARIOS		
DEPOSITOS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL EN MONEDA NACIONAL CON EQUIVALENCIA EN MONEDA EXTRANJERA	122.461.891.636,66	122.461.891.636,66
ASIGNACION NETA DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	115.339.012.305,06	117.977.952.859,31
Mas ASIGNACION NETA DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	(16.289.999.983,01)	(13.860.817.480,21)
Menos REVALUACIONES POR APLICAR A NO RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL	99.049.012.322,05	104.117.135.379,10
OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		
FINANCIEROS NO MONETARIOS		
DEPOSITOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO EN MONEDA NACIONAL	18.056.235,97	18.056.235,97
DEPOSITOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO MONEDA NACIONAL CON EQUIVALENCIA EN MONEDA EXTRANJERA	3.367.265.662,95	3.517.097.035,52
DEPOSITOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO EN MONEDA NACIONAL	89.149.202,00	67.183.660,90
APORTACIONES DE CAPITAL POR PAGAR A INSTITUCIONES FINANCIERAS NO MONETARIAS EN MONEDA EXTRANJERA	1.455.038.595,47	1.458.825.133,66
APORTACIONES DE CAPITAL POR PAGAR A INSTITUCIONES FINANCIERAS MONETARIAS EN MONEDA NACIONAL	7.835.107,09	7.835.107,09
TOTAL	226.448.248.762,19	231.648.024.188,90

NOTA: 13. EMISIONES DE DEUDA		
EMISIONES DE DEUDA		
DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL A MUY CORTO PLAZO	146.866.502.226,03	137.675.390.948,75
TITULOS, BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA Y DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL A CORTO PLAZO	144.444.776.041,47	175.033.086.940,76
Menos DESCUENTO EMISION CORTO PLAZO	(4.455.038.863,04)	(3.614.389.273,71)
TITULOS, BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA Y DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL A MEDIANO PLAZO	357.263.462.395,43	427.314.111.494,70
Mas PREMIO POR RENDIMIENTO MEDIANO PLAZO	4.707.580.969,15	4.544.618.817,26
Menos DESCUENTO POR RENDIMIENTO MEDIANO PLAZO	(251.147.924,93)	(281.528.722,29)
TITULOS, BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA Y DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL A LARGO PLAZO	1.743.402.267.830,75	1.605.434.117.830,75
Mas PREMIO POR RENDIMIENTO LARGO PLAZO	16.328.934.271,64	14.794.177.631,92
Menos DESCUENTO POR RENDIMIENTO LARGO PLAZO	(14.715.250.356,62)	(13.532.271.599,94)
TITULOS, BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA Y DEPOSITOS EN MONEDA EXTRANJERA A LARGO PLAZO	204.823.589.794,80	205.035.541.543,08

Mas PREMIO POR RENDIMIENTO LARGO PLAZO	6.966.243.310,05	7.041.955.484,88
Menos DESCUENTO POR EMISION Y/O RENDIMIENTOS DE TITULOS EN MONEDA EXTRANJERA	<u>(3.724.193.954,58)</u>	<u>(3.872.382.484,90)</u>
TOTAL	<u>2.601.657.725.740,15</u>	<u>2.555.572.428.611,26</u>

NOTA: 14 OTROS PASIVOS

OTROS PASIVOS		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS POR PAGAR A NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	110.021.452,68	112.211.128,15
OTRAS OBLIGACIONES CON NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	276.005.855,48	229.091.610,97
OBLIGACIONES POR RECAUDACION DE TIMBRES, IMPUESTOS Y OTRAS POR DISTRIBUIR.	306.988.811,89	234.530.123,83
DEPOSITOS EN GARANTIA EN MONEDA NACIONAL	27.991.479,49	20.458.479,49
DEPOSITOS EN GARANTIA EN MONEDA EXTRANJERA	38.848.300,42	44.609.844,21
PROVISIONES VARIAS	9.871.003.883,90	9.871.003.883,90
PASIVOS DIFERIDOS	4.553.193.460,15	0,00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS POR PAGAR A RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	2.388.242.979,70	1.939.071.525,65
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS POR PAGAR A RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL	30.459.663.464,27	63.751.918.987,94
OTRAS OBLIGACIONES CON RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL	9.706.657.065,66	5.714.431.097,08
VARIOS ACREEDORES EN MONEDA NACIONAL	1.374.538.700,65	1.272.912.021,65
EMISION MONETARIA POR CLASIFICAR	0,00	(10.060,00)
TOTAL	<u>59.113.155.454,29</u>	<u>83.190.228.642,87</u>

NOTA: 15 PATRIMONIO

CAPITAL		
CAPITAL	5.000.000,00	5.000.000,00
RESULTADOS ACUMULADOS		
ESTABILIZACION MONETARIA	(2.380.957.693.624,43)	(2.380.957.693.624,43)
OPERACION	51.565.923.463,57	51.565.923.463,57
RESERVA POR FLUCTUACIONES DE TIPO DE CAMBIO	211.048.623.374,98	211.048.623.374,98
AJUSTE DE ADOPCION DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA POR PRIMERA VEZ	30.070.028.533,92	35.000.948.277,03
CAPITALIZACION GUBERNAMENTAL		
CAPITALIZACION Y AMORTIZACION DE OPERACIONES CUASIFISCALES	290.927.458.015,86	290.927.458.015,86
RESERVA LEGAL		
RESERVA LEGAL	10.000.000,00	10.000.000,00
TOTAL	<u>(1.797.330.660.236,10)</u>	<u>(1.792.399.740.492,99)</u>

NOTA: 16 CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORAS

INGRESOS CORRIENTES

COMISIONES GANADAS DE RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL	46.760.239,99	33.790.718,93
INTERESES GANADOS DE NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	3.571.181.244,73	2.298.166.565,34
INTERESES Y OTROS PRODUCTOS GANADOS DE RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL CON EQUIVALENCIA MONEDA EXTRANJERA	4.658.440,76	3.112.078,40
INTERESES Y OTROS PRODUCTOS GANADOS DE RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL	2.782.022,03	2.477.608,33
INGRESOS VARIOS EN MONEDA EXTRANJERA	75.454.432,30	48.840.290,72
INGRESOS VARIOS EN MONEDA NACIONAL	1.703.204.515,94	1.137.208.289,30
INGRESOS POR OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	6.611.422.820,09	4.195.872.319,67
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS EN MONEDA NACIONAL	493.316.084,31	333.655.598,86
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES EN MONEDA NACIONAL	215.563.203,33	145.770.037,90
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES EN MONEDA NACIONAL	194.899.873,12	131.662.602,56
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS	14.768,71	11.227,65
OTROS INGRESOS PRESUPUESTARIOS		
INGRESOS POR ESTABILIZACION MONETARIA	134.916.131,89	30.351.270,81
INCREMENTOS PATRIMONIALES		
INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES	11.380.100,00	0,00
UTILIDADES OBTENIDAS DE VENTAS DE ACTIVOS EN MONEDA EXTRANJERA	27.615.385.529,38	21.107.212.760,46
INGRESOS POR REVALUACIONES MONETARIAS		
REVALUACIONES MONETARIAS SOBRE PRINCIPALES	167.401.330.389,41	105.056.910.672,70
OTROS INGRESOS		
AJUSTE EN CUENTAS DE RESERVA EN MONEDA NACIONAL	14,93	13,46
AJUSTE EN CUENTAS DE RESERVA EN MONEDA EXTRANJERA	861,72	733,45
VALORACION NO REALIZADA EN PRECIOS DE MERCADO	67.215.931.721,72	41.664.645.599,56
TOTAL	275.298.202.394,36	176.189.688.388,10

1 vez.—Solicitud N° 31224.—O. C. N° 2015014263.—(IN2015028649).